

# La cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco: una hermandad marinera asturiana (1670-c.1800)

Manuel del Campo CABEZAS DE HERRERA\*  
*Oviedo*

SUMARIO: 123-190 [1-68]. Resumen: 123 [1]. Abstract: 124 [2]. 1. Las cofradías del Rosario 124-132 [2-10]. 2. La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco, 1670-c.1800: 132-171 [10-49]. Conclusión: 171-172 [49-50]. Apéndice documental 172-184 [50-62]. Ilustraciones: 187-190 [65-68].

RESUMEN: En el presente artículo hemos estudiado la cofradía del Rosario de Luanco a lo largo de su historia. Ésta fue la hermandad del gremio de mareantes y por ello la cofradía más trascendental de la villa. Luanco experimentó un gran crecimiento en la Edad Moderna, construyendo además su nuevo templo parroquial. Hemos enmarcado la hermandad dentro de las cofradías homónimas hispanas, promovidas por la Orden de Predicadores. Después hemos analizado aspectos fundamentales de la hermandad como son: su composición social, reglamentos y funcionamiento, características devocionales, además de analizar sus cuentas y bienes.

Palabras clave: *Cofradía del Rosario, Luanco, gremio de mar, marineros, Orden de Predicadores.*

\* Licenciado en Historia del Arte (2006). Master Europeo en Conservación y Gestión de Bienes Culturales (2006-2008). Diplomado en Estudios avanzados (2009) Doctorando en Patrimonio Cultural y Desarrollo Urbano. En este artículo desarrollamos nuestro trabajo de investigación *La parroquia de Santa María de la Pola de Luanco: arte y devoción en una villa marinera*. La revista Archivo Dominicano recibió este original en enero de 2010 y aceptó su publicación en mayo del mismo año.

**ABSTRACT:** In this article we study the confraternity of the Rosary of Luanco (Asturias, in the North of Spain) throughout its history; which was the brotherhood of the guild of the sea, and as a result, the most important confraternity of the village. Luanco experienced a large growth during the Modern Ages, constructing in addition its new parochial church. After having introduced the Spanish confraternities of the Rosary, which were extended by the Order of Preachers, we have analyzed fundamental aspects of the confraternity, such as: social composition, rules and their functioning, devotional characteristics and we have made an analysis of the accounts and properties.

**Key words:** *Confraternity of the Rosary, Luanco, guild of the sea, sailors, Order of Preachers.*

## 1. LAS COFRADÍAS DEL ROSARIO

Las cofradías fueron el cauce asociativo más generalizado durante la Edad Moderna. Se calcula que en España había más de 25.000<sup>1</sup> y tuvieron como principal finalidad la ayuda mutua entre los hermanos o cofrades. En 1882 Bermejo dio esta definición de cofradía:

«Canónicamente hablando, llamamos cofradía o hermandad, etc. a una congregación, asociación o reunión de personas, que con leyes o estatutos particulares autorizados competentemente, mirándose y tratándose como hermanos, tienen por objeto el ejercicio de actos piadosos para mayor culto de Dios, de la santísima Virgen y de los santos y el aprovechamiento espiritual de los fieles»<sup>2</sup>.

Pero no todas las cofradías cumplían estos requisitos. Había muchas que no contaban con aprobación eclesiástica; contra éstas se hizo el *Expediente General de Cofradías* (1769-1784) que intentó controlarlas<sup>3</sup>.

1. Inmaculada ARIAS DE SAAVEDRA y Miguel Luis LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, «Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen», en *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 2002, p. 64; ÍD. «Debate político y control estatal de las cofradías españolas en el siglo XVIII», en *o.c.*, p. 238.

2. José BERMEJO y CARBALLO, *Glorias religiosas de Sevilla o noticia histórica descriptiva de todas las cofradías de Penitencia, Sangre y Luz*, Sevilla, Imp. librería del Salvador, 1882, p. 1, en Fuensanta GARCÍA DE LA TORRE, *Estudio histórico-artístico de la Hermandad del gremio de toneleros de Sevilla (La carretería)*, Sevilla, Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla, 1979, p. 20.

3. Sobre las cofradías en la Edad Moderna, cf. la obra de referencia, Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social en España: Cofradías, Gremios, Hermandades, Montepíos*, Madrid, Pegaso, 1944, (reed. Barcelona, 1981, pp. 163-514). Cf. Tomás Antonio MANTECÓN MOVELLÁN, *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria*, Santander, Universidad de Santander, 1990; ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *o.c.* En el ámbito asturiano existen pocos estudios sobre cofradías; Roberto Javier LÓPEZ LÓPEZ, *Comportamientos religiosos en Asturias durante el Antiguo Régimen*, Gijón, Silverio Cañada, 1989, pp. 185-236; ÍD., «Las cofradías asturianas y el arte en el siglo XVIII», *BIDEA*, 137 (1991).

También las hubo extraparroquiales, que surgían por asociación vecinal y tenían retablos o imágenes callejeras<sup>4</sup>.

Es interesante ver cómo desde las hermandades se intentó, en palabras de Mantecón Movellán, «forjar un hombre nuevo, un vecino ejemplar»<sup>5</sup>. Llegándose a controlar desde las mismas la moralidad de los hermanos y llevándose a cabo en ocasiones juicios internos, para tratar de resolver las disputas en el seno de la cofradía, siempre con un talante reconciliador o pacificador<sup>6</sup>.

Tradicionalmente, los dominicos hacían remontar el origen de la devoción del Rosario a su fundador santo Domingo de Guzmán y, por tanto, al siglo XIII. Pero se ha comprobado que fue Alain de la Roche (Alanus o Alano de Rupe), fraile de la Orden, quien lo inventó en el siglo XV. En 1475, fray Jacobo Spranguer o Sprenger, prior de los dominicos de Colonia, instituyó la primera cofradía del Rosario, que fue aprobada el día de la Natividad de la Virgen de 1478 por el nuncio de Sixto IV. Desde Alemania la cofradía se extendió rápidamente por toda la cristiandad bajo la tutela de la Orden de Predicadores<sup>7</sup>. Según Louis Réau, «la Virgen del Rosario no apareció sobre ningún monumento figurativo anterior al último cuarto del siglo XV»<sup>8</sup>; la primera representación sería la del tríptico de la iglesia de San Andrés de Colonia, perteneciente a la hermandad primigenia del Rosario, que tomó como modelo iconográfico a la Virgen de la Misericordia. Siendo, pues, una devoción tardía que será impulsada después de la batalla de Lepanto (1571), a la que el papa Pío V atribuyó el mérito de la victoria. Esto hizo que en el seno de las cofradías del Rosario se refirieran a la fiesta de su patrona como la «batalla naval» o «la naval», por antonomasia. Felipe IV en 1655 instó a los obispos a que extendiesen el culto a la Virgen del Rosario, «para que exhorten a los curas

307-322; Íd., *Religiosidad popular en el siglo XVIII: La cofradía de San Francisco Javier (Somio, Gijón, 1719)*, Seminario Metropolitano, Oviedo, 1989; Fernando MANZANO LEDESMA, María del Carmen ANSÓN CALVO, y Nuria GONZÁLEZ ALONSO, «Las cofradías asturianas a la luz del expediente general de cofradías de 1771: aportación a su estudio», *Actas del I Congreso de Estudios Asturianos*, t. IV, Oviedo, 2006, pp. 13-30; MANZANO LEDESMA, y ANSÓN CALVO, «Las cofradías ovetenses en 1770», *BIDEA*, 167 (2006). 97-118; Ramón PLATERO FERNÁNDEZ-CAN-DAOSA, «La cofradía de San Pedro fundada por los marineros de Figueras en Barres (Castropol)», *BIDEA*, 134 (1990). 307-337.

4. Cf. Carlos José ROMERO MENSAQUE, *El Rosario en Sevilla. Religiosidad popular y hermandades de Gloria*, Sevilla, 1990, pp. 42ss.

5. MANTECÓN MOVELLÁN, *o.c.*, pp. 137ss.

6. Íd., p. 122.

7. Cf. José Antonio CASILLAS GARCÍA, «La cofradía del Rosario del convento burgalés de San Pablo», *Boletín de la Institución Fernán González* 216 (1998) 163-191.

8. Louis RÉAU, *Iconografía del Arte cristiano*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 2008, t. 1, vol. 2, pp. 129-130.

y prelados de los conventos a que introduzcan esta devoción, por ser tan útil para los fieles» y «que se rece [*el rosario*] cada día en las iglesias»<sup>9</sup>.

Las Órdenes mendicantes, a través de misiones populares, supieron integrar activamente al pueblo en la Iglesia, haciendo así más accesible la religión, mediante «una catequesis elemental, basada en las prácticas devotas que les fueran poco a poco conduciendo de nuevo a la comprensión de la liturgia oficial, pero era mucha la distancia a superar y la jerarquía tampoco la acortó a pesar de la necesidad pastoral de tantos fieles, por lo que estas sencillas devociones calaron en el pueblo, les sirvió para expresar una relación con la Trascendencia que era algo esencial en sus vidas. Son los casos del Vía Crucis o el Rosario, que van a adquirir su apogeo en el Barroco»<sup>10</sup>. Estas misiones tenían dos objetivos principales: «la revitalización de la religiosidad del pueblo y la elevación del nivel doctrinal, espiritual y moral del clero diocesano»<sup>11</sup>.

Para Lebrun, hay tres tipos de predicación: el primero, referido a las homilías pronunciadas los domingos; el segundo, a los sermones predicados en tiempos destacados del año litúrgico como son el adviento y la cuaresma, además de las fiestas solemnes; el tercero es la predicación excepcional que tiene lugar durante las misiones populares<sup>12</sup>.

Tenemos algunos datos de la misión de los franciscanos del año 1696, que estuvieron en Luanco diez u once días, «aziendo misión, con jubileos plenísimos y predicando la palabra santa de Dios Nuestro Señor, cosa tan ymportante al bien de las almas y en espezial de esta dicha república, en cuyo tiempo asistieron en la casa del cura y arcipreste de esta villa, don Diego de Quirós, quien les hizo todo gasto de posada, camas, comida y más necesario a sus personas; y para ello acuerdan se le den a dicho arcipreste [*ilegible*] reales de vellón»<sup>13</sup>. Estas misiones populares serán frecuentes durante el siglo XVIII, y no hay que olvidar que fue en una de estas misiones, cuando los franciscanos de Villaviciosa instaron a los vecinos a que se edificase la nueva iglesia.

9. Camilo FERNÁNDEZ CORTIZO, «los misioneros populares y la devoción del Rosario de Nuestra Señora en Galicia (siglos XVI y XVII)», en *Homenaje a José García Oro*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 2002, p. 157. *Novísima recopilación de leyes de España*, Madrid, 1805, ley XXI, título II, t. I, p. 13, «Establecimiento de la devoción del Rosario de Nuestra Señora rezándolo cada día en las iglesias».

10. ROMERO MENSAQUE, p. 19.

11. Juan José TUÑÓN ESCALADA, *Agustín González Pisador, Obispo de Oviedo (1760-1791): Iglesia y sociedad en Asturias*, Oviedo, RIDEA, 2000, p. 639.

12. François LEBRUN, «La predicazione nel XVIII secolo», en Jean DELUMEAU (ed.), *Storia vissuta del popolo cristiano*, Turín, Società Editrice Internazionale, 1985, pp. 561-586; en TUÑÓN ESCALADA, p. 616.

13. Archivo Municipal de Gozón (en adelante, AMG): *Libro de Acuerdos (1691-1700)*, f. 128, Acuerdo tocante a la limosna de los misioneros, 16 de diciembre de 1696.

Para Galicia, Fernández Cortizo apunta que en este ámbito postridentino primaron los cultos esenciales, como el eucarístico o el mariano (en especial, el de la Virgen del Rosario) y la frecuentación de la confesión y comunión<sup>14</sup>, proliferando así las cofradías del Santísimo Sacramento y de la Virgen del Rosario a partir de los años finales del siglo xvi, «lo que debió marcar precisamente el punto de partida de la penetración en el mundo rural gallego de estos “ideales tridentinos”, que, sin embargo, tuvieron poco éxito en lo que se refiere a la implantación del culto de nuevos santos, como santa Teresa, san Ignacio o san Cayetano; debido al apego de los fieles a las “viejas devociones medievales”»<sup>15</sup>. En esta misma tesitura se deben entender las devociones del Rosario y al Santo Sacramento en la parroquia de Luanco.

En Galicia, por ejemplo, el comienzo de la devoción del Rosario se remonta «posiblemente a los años finales del siglo xv o a los primeros del xvi», aunque no será hasta la segunda mitad del último siglo cuando la devoción se empiece a extender<sup>16</sup>. En la visita de 1547 y 1548 al arcedianato de Trastámara, en el obispado de Santiago, «no aparecía consignada en el libro correspondiente la existencia de cofradía alguna de esta advocación, que años más tarde, en 1594, suponían ya el 22,5% de las marianas y a mediados del xvii (1630-1650) el 54,6%»<sup>17</sup>. Las cofradías del Rosario gallegas aumentaron de forma espectacular durante la Edad Moderna, pasaron de 38 en 1607 a más de 500 a mediados del siglo xix<sup>18</sup>. En Cantabria el Rosario aglutinó a las devociones marianas, y los dominicos comenzaron a fundar hermandades del Rosario por la zona rural a finales del siglo xvi, trabajo que continuaron en las dos centurias siguientes<sup>19</sup>.

Sin embargo, en Asturias apenas contamos con estudios sobre este tipo de cofradías<sup>20</sup>, por lo que me remito a enmarcar esta devoción dentro del ámbito nacional, dado que, por otra parte son más las similitudes que las diferencias entre las cofradías asturianas y las de otras regio-

14. FERNÁNDEZ CORTIZO, p. 155.

15. Domingo Luis GONZÁLEZ LOPO, «La evolución del asociacionismo religioso gallego entre 1547 y 1740: el arzobispado de Santiago», *Obradoiro de Historia Moderna* 5 (1996) 181; en FERNÁNDEZ CORTIZO, p. 155.

16. FERNÁNDEZ CORTIZO, p. 156.

17. Íd., p. 156.

18. ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE, «Cofradías y ciudad en la España del siglo xviii», en *o.c.*, p. 111.

19. MANTECÓN MOVELLÁN, *o.c.*, pp. 42 y ss.

20. Véase Pedro Alfonso de DIEGO GONZÁLEZ, «Dos devociones marianas en la Edad Moderna: las cofradías del Rosario y del Carmen en el Concejo de Gijón», en *El mar en los siglos modernos*, 2009, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, t. II, pp. 523-536; LÓPEZ LÓPEZ, 1989.

nes, teniendo todas un funcionamiento similar, y dependiendo en gran medida de la Orden de Predicadores. Una importante fuente documental estudiada recientemente, el *Informe del Expediente General de Cofradías* del año 1771 arroja algo de luz sobre el tema. Según éste, las cofradías marianas fueron las más abundantes en la Asturias del siglo XVIII, y dentro de éstas, más de la mitad (un 54%) estaban dedicadas a la Virgen del Rosario<sup>21</sup>, advocación promovida por la Orden de Predicadores. Debemos anotar que este expediente no fue exhaustivo.

La vecina cofradía de Nuestra Señora del Rosario, de la parroquia de San Félix de Candás es de las mismas características que la luanquina, ya que se trata de una fundación de un gremio de mar, pero su origen es muy anterior<sup>22</sup>.

El dominico Juan Taboada escribió la *Historia del convento de Nuestra Señora del Rosario* en el año 1789<sup>23</sup>, y cuenta en su manuscrito que los primeros frailes del convento ovetense de Santo Domingo (fundado en 1518)<sup>24</sup>, «se esmeraron en plantar y extender por todo el país el Rosario de la Virgen, remedio universal de todos los males, de lo que es argumento no despreciable, el que apenas se halla una parroquia en el Principado donde no haya vestigios de la cofradía del Rosario; y lo mismo en las capillas particulares». En el manuscrito aparece la anotación de una mano posterior que dice: «En las Ordenanzas de deste [sic] convento

21. MANZANO LEDESMA, ANSÓN CALVO y GONZÁLEZ ALONSO, p. 20 y ss. En las ciudades se concentraban gran número de cofradías, así por ejemplo en Valladolid hacia 1771 había 121 cofradías. Diez de estas hermandades eran del Santísimo Rosario (ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *o.c.*, pp. 106 y 111). «A finales del Antiguo Régimen era habitual que hubiese una hermandad del Rosario en cada pueblo, y en las grandes capitales como Sevilla, una en cada parroquia». En el reino de Navarra había 312 hermandades del Rosario y 71 en el de Murcia (Íd., p. 69).

22. Inicialmente estuvo vinculada al convento de Santo Domingo de Oviedo, su prior fray Baltasar de Solís acudió a Candás el 2 de agosto de 1604 para reorganizar la cofradía, «por quanto estava cayda y desordenada», por lo que sería anterior a esta fecha. Fue renovada en febrero de 1663, por fray Francisco Uría, del mismo convento (Eduardo NÚÑEZ FERNÁNDEZ, *Asociacionismo marino en Asturias*, Candás, Ayuntamiento de Carreño, 1993, t. II, p. 14.). Según el *Informe del Expediente General de Cofradías*, ya entonces no se sabía cuándo había sido fundada la cofradía de Nuestra Señora del Rosario del convento dominico de Oviedo, que sería la primera en Asturias, a la que todas las demás imitarían, por tanto sería anterior a 1604, fecha de la refundación de la de Candás.

23. Salamanca. Archivo Histórico Dominicano de la Provincia de España (AHDPOPE) Ms/79, en Juan TABOADA (O. P.), *Historia del Convento de Ntra. Sra. del Rosario de Oviedo*, 1789 (Edición de Lázaro Sastre Varas, Salamanca, San Esteban, 2002).

24. No sería hasta 1726, cuando se trasladó a Oviedo el primer monje del mismo, fecha en la que se comenzó la construcción de su iglesia (en María Pilar GARCÍA CUETOS, «Arquitectura de la primera mitad del siglo XVI», en AA. VV. *El Arte en Asturias a través de sus obras*, Oviedo, Prensa Asturiana, 1996, pp. 166-167); Sobre la iglesia de este convento véase Íd., *El convento dominico de Nuestra Señora del Rosario de Oviedo. Historia y arquitectura*, Oviedo, RIDEA, 2001.

hace más de dos siglos que se mandaba a dos religiosos predicar por los lugares la devoción del Rosario, y fuera muy conveniente el que se executara lo mismo para quitar todo escrúpulo»<sup>25</sup>.

Aunque la Orden de Predicadores tenía la potestad exclusiva de erigir cofradías del Rosario, no promovió pleitos, salvo en casos muy concretos, «aceptando los hechos consumados, contra estas cofradías que surgían sin su tutela»<sup>26</sup>. En Sevilla, se conoce al menos un pleito a causa del uso del título del Rosario sin la debida aprobación dominica<sup>27</sup>. Estas cofradías del Rosario andaluzas eran muy variopintas, mientras que en Asturias, siguiendo el *Expediente General de Cofradías* o las *Respuestas a la Encuesta de 1774*<sup>28</sup>, casi todas eran cofradías de Nuestra Señora del Rosario.

Mucha gente acudía a las cofradías del Rosario para ganar «el tesoro» de las indulgencias. Fueron muchos los pontífices que favorecieron a estas hermandades con numerosísimas indulgencias contenidas en diferentes bulas y breves<sup>29</sup>. Cabe destacar principalmente a Pío V, Gregorio XIII y Sixto V. Estas indulgencias nos interesan para ponerlas en relación con la actuación de los cofrades. Veremos algunos casos, a modo de ejemplo, en los que se da la indulgencia plenaria en las cofradías del Rosario a los cofrades que fuesen a las procesiones del primer domingo de mes, también a los que participasen en las siete fiestas principales de

25. TABOADA, p. 253. «Tiene este convento regularmente cuarenta religiosos, aunque al presente por la muerte de unos y mudanza de otros hay solamente treinta y cinco, de los cuales 25 son sacerdotes, seis colegiales y novicios, que no lo son [*religiosos*], y quatro legos, los que se hallan destinados para el servicio de la iglesia, sacristía, enfermería, refectorio y cocina». Archivo Histórico Nacional (AHN), clero, leg. 5201, Íd., p. 115.

26. ROMERO MENSAQUE, p. 41.

27. Se trata de la Pontificia e Ilustre Hermandad de la Madre de Dios del Rosario de la Real parroquia de Santa Ana de Sevilla, «a la que la comunidad dominica de San Jacinto interpuso un sonoro pleito por uso indebido del título rosariano, del que carecía por no estar instituida como cofradía dependiente de la Orden de Predicadores». Según Romero Mensaque pudo haber en este convento una cofradía del Rosario para el que la hermandad de la parroquia de Santa Ana supusiera un problema, ya que podría atraer a los feligreses «([...] En 1747 el Nuncio de Su Santidad falla definitivamente en contra de la hermandad y la obliga a prescindir del título rosariano». Íd., pp. 95 y 96.

28. Respuestas ofrecidas en la parroquia de Luanco a la encuesta hecha en 1774, en la que se recogió información sobre todos los legados píos existentes (depende del Real Decreto de noviembre de 1773). AHN: Consejos leg. 661, n.º 10, ff. 19-19v. (en Lidia ANES FERNÁNDEZ, *Pobreza y beneficencia en Asturias en la segunda mitad del siglo XVIII*, Oviedo, RIDEA, 2000, p. 189).

29. Las indulgencias fueron recogidas por fray Alonso FERNÁNDEZ (1573- † c.1631), *Historia de los insignes milagros que la Magestad Divina ha obrado por el Rosario Santísimo de la Virgen...*, Madrid, Alonso Martín de Balboa, 1613 (edición consultada, Madrid, ¿1627?, lib. IX, cap. I-XX, ff. 263v.-310). Citado en su reimpresión de 1614 por CASILLAS GARCÍA, p. 169. Véase la nota del documento I.

Nuestra Señora<sup>30</sup> y, por último, a los cofrades impedidos o «que por algún legítimo impedimento, no pudieren asistir, como los que están en la cárcel, o sirven, o caminan, o navegan, rezando un rosario entero, los sanos, y los enfermos la tercera parte, co[n] intención de confesar, y comulgar quando lo ma[n]da la Iglesia [...]»<sup>31</sup>; lo mismo ocurría con los cofrades que muriesen habiendo recibido los sacramentos y con los que asistiesen «a qualquiera de los cuatro aniversarios que se dicen por los cofrades difuntos, después de las cuatro fiestas principales de Nuestra Señora [...] gana cien días de perdón»<sup>32</sup>.

Como hemos visto, esta indulgencia plenaria incumbe especialmente a los marineros, tanto los activos como los jubilados o impedidos. Por tanto, pertenecer a una cofradía de este tipo era espiritualmente muy beneficioso.

Uno de los aspectos particulares de la cofradía del Rosario de Luanco, que supone la mayor diferencia respecto a otras, es que se trata de una cofradía gremial. Esto conlleva una serie de peculiaridades; por ejemplo, en esta cofradía algunos hermanos no entran de manera voluntaria, como sí ocurre en las demás, sino por pertenecer al oficio del mar<sup>33</sup>, aunque, como veremos, no sólo la conformará la gente marinera. La época de mayor esplendor de las cofradías gremiales fueron los siglos XVI y XVII, «por el desarrollo portentoso que fueron adquiriendo las organizaciones gremiales»<sup>34</sup>. Los actos religiosos de la hermandad reflejaban muchas veces la situación del gremio<sup>35</sup>, y en ocasiones, la cofradía sobrevivía gracias al apoyo de aquel. En nuestro caso, el gremio de mar de Luanco llegó incluso a prestar dinero a la parroquia.

Las cofradías del Rosario se preocuparon especialmente por la salud espiritual de los hermanos, incluso después de su muerte. El rezo del santo rosario, como no podía ser de otra forma, tuvo especial cabida en ellas, siendo estructurado de manera definitiva por el papa dominico san Pío V, en la bula *Consueverunt Romani Pontifices* del 19 de diciembre de 1569. Por dicha bula «quedaba reservada a su general [*de la orden domi-*

30. Que son: Concepción, Natividad, Presentación, Anunciación, Visitación, Purificación y Asunción de la Virgen.

31. FERNÁNDEZ, lib. IX, cap. II, f. 266r.

32. Íd., lib. IX, cap. II, f. 267r.

33. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada Moderna*, Granada, Universidad de Granada, 1994, p. 22. Sobre las cofradías marineras véanse: NÚÑEZ FERNÁNDEZ, o.c.; y MANZANO LEDESMA, «Asociacionismo marinero en Asturias según el Expediente General de Cofradías. Hermandades y Gremios (1769-1771)», en *El mar en los siglos modernos*, 2009, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, t. II, pp. 609-618.

34. GARCÍA DE LA TORRE, p. 21.

35. Íd., p. 21

nica], la facultad apostólica de elegir y nombrar capellanes seculares para inscribir los cofrades del Rosario, que en la práctica era como dejar en las manos de los conventos dominicos los trámites fundacionales de las cofradías de esta advocación»<sup>36</sup>. Esta Orden realizaba misiones que, en el caso gallego, comenzaron entre 1560 y 1570, en las que se realizaban varios ejercicios, como: «sermones, catecismos, rezo del rosario y actos de masas como actos de contrición, disciplinas en las iglesias o procesiones de la doctrina o nocturnas de penitencia, cuyos frutos debían recogerse finalmente en forma de confesión general de la vida y en la posterior recepción de la Eucaristía en el día de la comunión general, signos ambos de conversión personal»<sup>37</sup>. Los misioneros repartían estampas, rosarios y cuentas benditas, porque la protección de la Virgen del Rosario operaba también a través de ellos<sup>38</sup>.

Las cofradías del Rosario, como las demás, tuvieron el siguiente sistema de gobierno. El hermano mayor o abad era el máximo responsable de la cofradía: asistía a la toma de decisiones, presidiendo los cabildos y juntas. Los abades eran por lo general eclesiásticos. Hasta 1760, a la muerte del abad, el libro de cuentas de la hermandad debía ser llevado al convento dominico fundador de la cofradía, para que allí se decidiese quién sería el sucesor en el cargo. Pero a partir de la citada fecha, el abad era el párroco titular del lugar<sup>39</sup>. En las parroquias en las que había más de un clérigo se elegía el abad anualmente.

Por debajo de él estaban los oficiales, quienes renovaban anualmente su cargo y no podían ser reelegidos al año siguiente. Ellos se reunían en juntas particulares o de gobierno, cuando se produjese un problema que así lo requiriese, y también se encargaban de tomar las cuentas a los mayordomos, los cuales elaboraban las cuentas anuales y eran cambiados cada año.

Los siguientes puestos de responsabilidad eran los cofrades. No se podía rehusar un cargo dentro de la cofradía sin motivo justificado, bajo pena de exclusión, salvo que se fuese jubilado<sup>40</sup>.

Las cofradías del Rosario, tuvieron un funcionamiento similar y unos propósitos comunes. Un aspecto crucial de las mismas fue su preocu-

36. FERNÁNDEZ CORTIZO, *o.c.*, p. 161.

37. *Íd.*, p. 159.

38. *Íd.*, p. 170. En 1777 fray Hipólito Uría revalidó la hermandad de Luanco, aportando algún dato más preciso al respecto; anotó que otorgaba al abad, en este caso el párroco, «la facultad para bendecir rosarios y rosas para los enfermos, y candelas a los moribundos». Archivo Parroquial de Luanco (APL): *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), f. 15.

39. MANTECÓN MOVELLÁN, p. 74.

40. *Íd.*, pp. 71ss.

pación por facilitar el tránsito de la muerte<sup>41</sup>. De ahí que el rezo del rosario tuvo un papel fundamental en este tipo de hermandades<sup>42</sup>. Todas estas cuestiones se establecían en las *Constituciones* y *Capitulaciones* de las cofradías, para que fueran respetadas y acatadas por todos sus miembros. Por lo tanto no resulta extraño que muchas de las *Constituciones* se centrasen en asuntos relativos a la muerte, donde se especificaba el ceremonial que debía acompañar la muerte de un cofrade.

Como en el caso de Luanco, en muchos otros, las cofradías del Rosario eran marineras: las menos se encargaban del sostenimiento del templo y su culto; las más, de una capilla o altar dentro de un templo. Si bien la cofradía de Luanco ayudó a dicho sostenimiento con préstamos a la fábrica parroquial unas veces y con pagas a los clérigos otras.

## 2. LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LUANCO (1670-c. 1800)

Sabemos que fue fundada el 2 de marzo de 1687, por el padre fray Pedro Rodríguez ¿Villatresmil?<sup>43</sup>, del convento de Santo Domingo de Oviedo, a petición del párroco don Diego de Quirós. Pese a ello, conservamos cuentas de la cofradía desde el año 1670, por lo que debió comenzar su andadura sin la aprobación real o eclesiástica pertinente, como bien señaló don Teodomiro Caro en su *Informe* de 1771<sup>44</sup>.

En 1692, se apuntó en el primer libro de la hermandad lo siguiente:

«En como las capitulaciones de dicha cofradía no estaban parte de ellas en el uso y disposición que devían para su conserbazi6n, y otras que por antiguas se avían perdido y no constaban de este libro, por cuyas razones

41. Íd., p. 90.

42. Romero Mensaque hizo una clasificaci6n de los tipos de Rosario, en su estudio sobre las cofradías del Rosario sevillanas, siguiendo diversos criterios; A. *Según su organizaci6n*: 1. rosario parroquial, establecido en un templo parroquial con licencia del clero, 2. rosario de hermandades y 3. rosarios espontáneos, suelen ser modestos y se organizan por las calles de su barrio. B. *Según sus integrantes*: Pudiendo participar en ellos hombres, mujeres o niños, también los hay mixtos. C. *Según la hora en que se realizaba la estaci6n*: 1. Los de Prima Noche; fueron los primeros en constituirse y empezaron a declinar en el siglo XIX, 2. Los de madrugada; tuvieron un efecto de forma paralela a los anteriores. Incluso diversas corporaciones sacaban a diario ambas modalidades de Rosario y 3. Los de aurora: Su generalizaci6n comienza en el siglo XIX. D. *Según su periodicidad*: Pueden ser ordinarios o extraordinarios. Los primeros son los diarios mientras que los segundos tenían lugar en ocasiones especiales y se dividen a su vez en: 1. Los de Gala (el día de la fiesta de la cofradía que lo organizase), 2. los de Rogativa y 3. los de Acci6n de gracias. (ROMERO MENSAQUE, p. 37.)

43. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), f. 1 (Este padre no aparece entre los profesores de Oviedo que cita Taboada).

44. Justo GARCÍA SÁNCHEZ, «Las cofradías asturianas en el informe del regente don Teodomiro Caro de Briones. 1770-1771», *Studium ovetense*, XXXV (2007) 231.

y por lo que tocaba al servicio de Dios y de su madre santísima convenía hazer nuebas capitulaciones [...]»<sup>45</sup>.

Por lo que incluso en aquella fecha tan temprana, se había perdido ya parte de la documentación de la cofradía.

El primer libro de la hermandad, del que hoy se conservan sólo algunos cuadernos, comprende las cuentas anuales desde el año 1670 a 1712, incluidas las *Constituciones* y *Capitulaciones*, además de una lista de cofrades fundadores fechada en 1687. Le sigue el segundo con las cuentas anuales desde 1713 hasta 1766 y las nuevas *Capitulaciones*. El tercero y último está en blanco en su mayor parte y sólo encontramos las nuevas *Constituciones* y la noticia de la renovación de la hermandad (el 20 de julio de 1751), por haberse perdido el libro primitivo de su fundación «donde estaba la bula y constituciones»<sup>46</sup>. Esta renovación la firmó fray Diego Carril<sup>47</sup>, «prior y presidente del convento del Rosario de la Orden de Predicadores de Oviedo» y las nuevas *Constituciones* fueron escritas cinco días después por fray Antonio González Bances, desplazado a Luanco ex profeso<sup>48</sup>. Como hemos visto, el primer libro ya estaba desaparecido en 1751, pero lo que queda de él ha sido localizado por Ignacio Pando. Este libro nos ha permitido conocer mejor el funcionamiento de esta hermandad.

Después, en 1777 la cofradía fue confirmada y revalidada por el prior y presidente del convento dominico ovetense fray Hipólito Uría<sup>49</sup>. Sabemos que la hermandad permaneció en activo al menos hasta 1800, ya que «desde esta fecha se ha ido dejando desgraciadamente en olvido, pues no hay feligrés alguno vivo que aparezca aquí inscrito»<sup>50</sup>. Esto se escribía el día 6 de octubre (fiesta de la patrona) de 1878, en la refundación, que fue un intento tardío e infructuoso de resucitar la cofradía<sup>51</sup>.

Confirmamos además, la existencia de la hermandad a finales del siglo XVIII, porque se conservan dos listas de cofrades de 1775 y 1790. En la

45. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

46. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), f. 7.

47. Fray Diego Carril profesó en ¿1727?, «Taboada lo pone por hijo de Oviedo, fue prior de Villada y Palacios. Murió en Oviedo.» TABOADA, p. 129.

48. Nos parece pertinente señalar que en el convento de Oviedo se había firmado la renovación por fray Diego Carril que dejó en el libro el hueco necesario para escribir las *Constituciones* (cambia el tipo de letra y tinta) y seguidamente escribió que estas se habían oído y se acataban, además de hacer algunas consideraciones finales (véase el final del penúltimo párrafo del documento v).

49. No aparece entre los profesos de Oviedo citados por Taboada. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), f. 15.

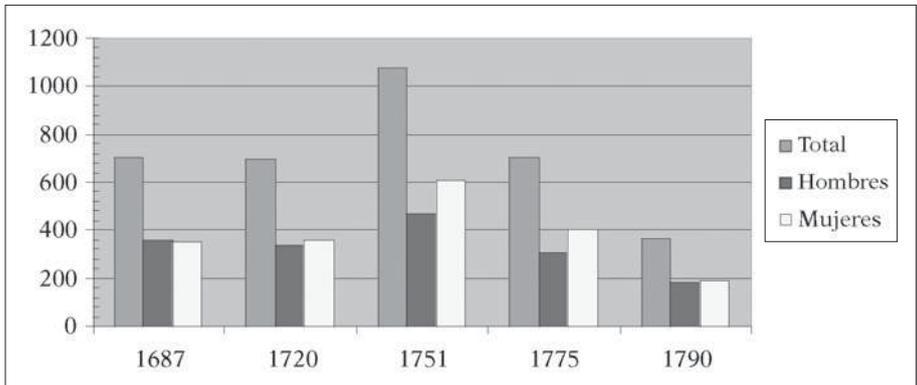
50. Íd., f. 19r.

51. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), ff. 19-20v. Tras la refundación de 1878, existe una lista con 169 cofrades.

primera se señalaron posteriormente algunas muertes, como la del cerero Nicolás Fernández de Loreda, que aún vendió cera a la fábrica parroquial en el año 1795, lo que nos indica que la cofradía seguía activa en ese momento<sup>52</sup>.

Tras el colapso de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, se fundó el 4 de febrero de 1881 la del Santísimo Cristo del Socorro<sup>53</sup>, que sería su sucesora, a pesar de no tener un carácter exclusivamente religioso; fue una fundación del gremio para tratar asuntos del oficio del mar y el único aspecto religioso que contempló fue la organización de las fiestas en honor a su nuevo patrón: el Cristo del Socorro<sup>54</sup>.

NÚMERO DE HERMANOS DE LA COFRADÍA  
DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LUANCO



Se conservan cinco listas<sup>55</sup> de cofrades del Rosario que nos aportan datos sobre la evolución del número de cofrades a lo largo de la historia de la hermandad. La primera es la de 1687 y en ella se recogen algo más de 700 cofrades, siendo la mayoría de ellos hombres. En la segunda,

52. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 54. La cofradía homónima de la catedral ovetense sucumbió en 1794. En LÓPEZ LÓPEZ, *Oviedo: Muerte y religiosidad en el siglo XVIII (un estudio de mentalidades colectivas)*, Oviedo, Principado de Asturias, 1985, p. 162.

53. La documentación de esta cofradía se encuentra en el Ayuntamiento de Luanco y está actualmente en restauración. Véase Dulce María LÓPEZ INFUESTA, «Cofradía del SS. Cristo del Socorro», *Parpayuela*, Luanco, 7 (año II). 15-18.

54. Cristo recogido en el mar en el siglo XVI, al que se atribuyen varios milagros, el principal tuvo lugar los días 5 y 6 de febrero de 1776 por el cual numerosos marineros se salvaron de una galerna cuando intentaban regresar al puerto de Luanco. La imagen antigua fue quemada como las demás de la iglesia el 30 de agosto de 1936 para ser remplazada después de la Guerra Civil. Sobre el Cristo del Socorro véase el capítulo a él dedicado en CAMPO CABEZAS DE HERRERA, 2009, inédito.

fechada el 13 de marzo de 1720, nos encontramos con aproximadamente la misma cifra que en la anterior, aunque hay que tomar este dato con ciertas reservas porque esta lista se redacta de corrido, sin comas, ni puntos aparte, no como ocurre con las otras. Por ello, los nombres compuestos son en ocasiones confusos y no sabemos si tomarlos juntos o por separado. La tercera es del año 1751; cuando se renovó la cofradía: había 1.053 cofrades, cifra que nos habla de la etapa culminante de la hermandad y que no se volverá a repetir. Como en el caso anterior la información podría no ser exacta, pues a veces se añadían cofrades en las listas posteriormente. La siguiente es de 1775: se contabilizan 706 cofrades, de los cuales 399 son mujeres y 307 hombres. De ellos 297 son cofrades de la matrícula de mar, 376 del número o de indulgencia y 33 sacerdotes. La última es de 1790, cuando el número de hermanos descendió hasta 367, pues la cofradía ya estaría en declive, para morir aproximadamente con el cambio de siglo o con la Guerra de la Independencia. Sería este el momento de la gran crisis del mundo cofrade barroco, como señala Arias de Saavedra<sup>56</sup>. Las mujeres predominan en la mayor parte de las listas de cofrades (salvo en la primera de 1687) pues, la profesión del mar traería como consecuencia más viudas de lo habitual en otras hermandades.

### 1. *Constituciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco*

Las *Constituciones* de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco se dictaron el mismo día de su fundación, es decir el 2 de marzo del año 1687. Gracias a ellas, junto a sus sucesoras del 25 julio de 1751 y a las *Capitulaciones* del 16 octubre de 1692 y del 14 de abril de 1751 podemos conocer mejor el funcionamiento de la hermandad<sup>57</sup>. En las *Constituciones* se dieron las pautas que debería seguir todo cofrade y se tratan asuntos propiamente espirituales, mientras en las *Capitulaciones* aparecen también otros aspectos, como determinar la contribución de los marineros según su actividad.

55. APL: La primera en *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712); la segunda (1720) y la cuarta (1775), al principio y al final del *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766); la tercera (1751) y la quinta (1790) en *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751). El cómputo de Ignacio Pando de la lista de 1687 dio como resultado 398 hombres y 310 mujeres, «La puebla de Gozón y la pesca de la ballena», *Parpayuela*, 5 (1985). 6.

56. ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *o.c.* pp. 243 y ss.

57. Véanse las transcripciones completas de las *Constituciones* y de las *Capitulaciones* de la cofradía en el apéndice documental (documentos II-V).

Estas *Constituciones* se basan, como todas las de las cofradías homónimas, en las primigenias establecidas en Colonia por el legado del papa Sixto IV en 1475, y recogidas por fray Alonso Fernández<sup>58</sup>. A continuación, las parangonamos con las de la cofradía de Luanco, cuyas *Constituciones*, al igual que las originales, carecen de artículo preliminar, coincidiendo, si no en todos los detalles, sí en líneas generales.

Las primeras *Constituciones* de la cofradía (1687) las integran siete artículos, y en ellas se establecen unas reglas básicas que regían la hermandad. Fueron dictadas por el padre dominico fray Pedro Rodríguez ¿Villatresmil?, y complementadas por las *Capitulaciones* de 1692, que en algunos casos coinciden con alguna constitución original. Las siete primeras las podemos sintetizar del siguiente modo, tomando para ello algunas frases literales que están entrecomilladas:

1<sup>a</sup>. En caso de que hubiere un convento dominico en la villa, la cofradía deberá instalarse en el mismo.

2<sup>a</sup>. Señala como principal fiesta de la cofradía la de la Anunciación de Nuestra Señora (25 de marzo), patrona de la iglesia parroquial de Luanco.

3<sup>a</sup>. Manda realizar procesión con la Virgen los primeros domingos de mes, acompañada de los cofrades, «con sus velas encendidas y sus rosarios en las manos».

4<sup>a</sup>. Establece que a la muerte de un cofrade, su heredero avisará a los demás hermanos para que recen el rosario por el difunto.

5<sup>a</sup>. Detalla los aniversarios que se han de hacer por los hermanos difuntos. «Que si la cofradía tubiere medios aga al año quatro aniversarios por los hermanos difuntos, y si no pudiere diga en la octava de los difuntos quatro misas rezadas o las que pudiere por los hermanos difuntos».

6<sup>a</sup>. Que se lleve el libro de cuentas al convento de la Orden de Santo Domingo, más cercano para que el prior lo apruebe.

7<sup>a</sup>. Para ganar las indulgencias de la bula han de rezar al menos un rosario entero cada semana.

Las últimas once *Constituciones* se localizan en el tercer libro de la cofradía y fueron redactadas en 1751. No resulta extraño que repitan en gran parte el mismo contenido de las anteriores, pues para entonces el primer libro ya había desaparecido. Aquí nos centraremos en comparar las *Constituciones* primitivas de la hermandad con las de Colonia<sup>59</sup>, y luego añadiremos algunas constituciones que no aparecían en las primeras de 1687.

La constitución primera de la cofradía luanquina corresponde a la novena de la cofradía fundacional del Rosario en Colonia (1475).

58. Documento I. En FERNÁNDEZ, lib. IX, cap. XXII, ff. 311v.-313v.

59. Véase el documento I.

La segunda, en cambio, no coincide con ninguna original, pero responde a la décima constitución fundacional, que pide que se escoja un día en cada pueblo para ensalzar y honrar a la Madre de Dios, igual que se hace con su Hijo el día del Corpus Christi y se sacase a la Virgen del Rosario en procesión. Dado lo cual, aprovechando que la patrona de la iglesia era la Virgen en el misterio de su Anunciación se escogió ese día. Sin embargo, la Anunciación era una de las principales fiestas de la Virgen<sup>60</sup>.

La tercera corresponde exactamente a la sexta de 1475; en aquella se manda que se haga procesión el primer domingo de cada mes: «y fiestas principales de Nuestra Señora, se haga procesión con la santa ymagen acompañando los cofrades con sus velas encendidas y sus rosarios en las manos», mientras que en la de 1475 de Colonia, ordena «que el primero domingo de cada mes, se haga una procesión a la hora a la que a ella pueda asistir más gente. Han de asistir todos los cofrades con Rosarios en las manos, acompañando devotamente a la santa image[n] de la soberana Virgen Señora Nuestra. Y asimismo ha de aver procesio[n] todos los días de principales fiestas de Nuestra Señora». Sorprende ver cómo la constitución permanece casi inalterable en todos sus detalles principales, a través de los siglos. Por ejemplo, mostrar ostensiblemente los rosarios en las manos, cosa que podría ser secundario en otro tipo de hermandad, es algo muy importante para ésta, porque forma parte de su identidad. Son el rezo del rosario y la devoción a la Virgen del Rosario los que singularizan y dan sentido a la cofradía.

La cuarta constitución corresponde en parte a la quinta original. El hecho de que se designe a una persona para avisar a los demás cofrades nos parece un asunto meramente práctico, bajo el que subyace el verdadero sentido de la constitución, que los hermanos recen por el cofrade difunto. Además, la cuarta constitución fundacional señala: «que si algún cofrade quisiere rezar por el alma de algún difunto, haziéndole primero escribir en el libro de la cofradía (si antes no lo estava) la semana que por él rezare un Rosario entero, participe en el Purgatorio, *per modum suffragy*, de los bienes espirituales que gozan los cofrades vivos, y consiga las indulgencias, con lo qual le ayuda a salir de las penas en que está».

La quinta viene a complementar la anterior y corresponde a la misma en las fundacionales, señalando que se han de hacer cuatro aniversarios por los difuntos, pero sin especificar como en la constitución alemana cuándo se han de hacer. Estos serían los días siguientes al Nacimiento,

60. Véase la primera capitulación, documento III.

Anunciación, Purificación y Asunción de la Virgen, según la constitución de Colonia<sup>61</sup>.

La sexta es casi idéntica en su contenido a la primitiva octava, aunque no establece la frecuencia con que se ha de llevar el libro de la cofradía al convento de la Orden.

La séptima es también equivalente a la segunda constitución alemana. Aunque en la última se detalla que un rosario se compone de «ciento y cincuenta Ave Marías, y quince Paternoster», cosa que se da por supuesta en la de Luanco<sup>62</sup>. En la cofradía de Colonia existe otra constitución, la tercera, derivada de la anterior, que suponía la obligación del rezo de un rosario completo semanalmente. Asimismo, esta última tiene dos matices fundamentales, como son: advertir que no rezar ese rosario semanal no constituye falta, ni pecado y que además alguien lo puede hacer por él, para que no deje de ganar las indulgencias.

Si recapitulamos, nos faltan dos constituciones alemanas: la primera y la séptima:

La primera, que se refiere a la libre admisión de cofrades (sin discriminación de sexo o condición social), a nuestro juicio es prescindible, ya que la entrada era libre en muchas cofradías<sup>63</sup>. Sin embargo, sí se añadió en las *Constituciones* de 1751<sup>64</sup>.

Por otra parte, la primera constitución alemana versa sobre la facultad del capellán para bendecir rosarios, rosas, etc. que tuvo su réplica en la constitución undécima de 1751 en la que también se contemplaba el nombramiento de un capellán para explicar al pueblo los misterios del rosario; y de un mayordomo para que cobrase las limosnas de los hermanos.

La séptima alemana trata sobre la obligatoriedad de celebrar la fiesta del Rosario el primer domingo de octubre (relatando también el milagro de la batalla de Lepanto). Algo evidente en una cofradía del mismo nombre y contemplado de manera indirecta en la tercera constitución

61. Los días de los aniversarios sí fueron recogidos por las *Constituciones* de 1751, documento v.

62. No así en las *Constituciones* de 1751 (documento v), ni en las de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de San Vicente de Caldones, del concejo de Gijón. Archivo Histórico Diocesano de Oviedo (en adelante: AHDO): caja 20.4.13, ff. 1 y ss.

63. Esta misma constitución sí está recogida, con el mismo número, en las de la iglesia de San Vicente de Caldones en el Concejo de Gijón que datan de 1746, a las que volveremos más adelante. AHDO: caja 20.4.13, ff. 1 y ss. Sobre la cofradía de Caldones véase el trabajo de investigación de Pedro A. de DIEGO GONZÁLEZ, «Las cofradías de Gijón y su concejo en la Edad Moderna», defendido en la Universidad de Oviedo en junio de 2006. Inédito, consultado por cortesía del autor.

64. Transcritas en el documento v.

(1687) y primera capitulación (que veremos a continuación). Sí aparece, sin embargo, en las *Constituciones* tardías de 1751 (n.º 8)<sup>65</sup>.

Merece la pena señalar que las *Constituciones* tardías de abril de 1751, además de aportar las novedades que acabamos de comentar, respecto a las de 1687; respetan aún más fielmente las de Colonia, siendo ambas más sintéticas que las alemanas.

Para concluir, no estaría de más comparar las *Constituciones* de Luanco con otras que le son más cercanas en el tiempo y en el espacio, como las de La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la iglesia parroquial de San Vicente de Caldones, en el concejo de Gijón, fundada el 8 de septiembre 1746<sup>66</sup>.

Las *Constituciones* de esta última son doce y se parecen más a las originales de Colonia de 1475 que a las primeras luanquinas, por ser más prolijas en detalles. Sin embargo, al parangonarlas con las segundas *Constituciones* de Luanco (1751), nos damos cuenta de que ambas son casi idénticas, coincidiendo casi todas incluso en su numeración, siendo las dos dictadas por padres dominicos en fechas muy cercanas. La única diferencia es que las gijonesas tienen una constitución más, la duodécima, que es una división de la undécima luanquina.

Las *Constituciones* gijonesas y luanquinas tardías respetan las alemanas, salvo en pequeños detalles, como que subdividieron en tres la 3ª de las *Constituciones* originales relativa al rezo del rosario y comprimieron en una la 6ª y la 7ª alemanas, que trata la obligatoriedad de celebrar la fiesta del Rosario y hacer procesiones los primeros domingos de mes. La única constitución que no contempla es la 10ª relativa a la celebración de una procesión solemne con la imagen del Rosario, un día que convenga al pueblo. Ahí estaría la razón por la que la hermandad de Luanco se «inventara» su 2ª constitución primitiva, en la que establece como fiesta principal la de Nuestra Señora de la Anunciación. Una última diferencia es que en la 2ª constitución de ambas cofradías asturianas señala que «se ayune la vigilia de Nuestro Padre Santo Domingo que es el día tres de agosto», algo que no fue mencionado en las *Constituciones* de Colonia<sup>67</sup>.

Resumiendo, podemos decir que las *Constituciones* de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario se copiarían más o menos literalmente, con diferentes matices en cada lugar; y que en gran medida era el fraile dominico de turno el encargado de fundarlas, el que en definitiva las dictaba y las leía en voz alta para que fuesen entendidas, haciendo a conti-

65. Véase *Ibíd.*

66. AHDO: caja 24.4.13.

67. Véase documento v.

nuación las puntualizaciones que fuesen pertinentes en el libro de la hermandad.

## 2. *Capitulaciones*

En el mismo primer libro de la cofradía, en que figuran las siete primeras *Constituciones*, se explican las razones por las que se hicieron las *Capitulaciones*.

«En como las capitulaciones de dicha cofradía no estaban parte de ellas en el uso y disposición que devían para su conserbación y otras, que por antiguas se avían perdido y no constaban de este libro, por cuyas razones y por lo que tocaba al servizio de Dios que de su madre santísima convenía hazer nuebas capitulaciones y que para el hefecto, nombrasen dichos vecinos de el gremio de marineros las personas que de dicho gremio les pareziese para que juntamente, conmigo, dicho lizenziado don Diego de Quirós, y en presencia de dicho mayordomo de esta cofradía; yziesen y fundasen dichas capitulaciones según y como les pareziese mejor convenían para la conservación de dicha cofradía»<sup>68</sup>.

En definitiva, como podemos observar, las *Capitulaciones* vienen a suplir la pérdida de las antecedentes. Las nuevas, redactadas en 1692, siendo párroco don Diego de Quirós, tratan principalmente aspectos específicos de esta cofradía marinera, como son las pagas de los barcos según su actividad. La número cuatro nos muestra cómo estos marineros se dedicaban también al comercio marítimo fuera de la región.

De manera abreviada las *Capitulaciones* fueron éstas:

1<sup>a</sup>. Establece que se haga misa cantada todos los primeros domingos del mes y procesión alrededor de la iglesia. «Asimismo se han de zelebrar las festividades de Nuestra Señora, con vísperas, prozesión alrededor de la iglesia y misa cantada como son las del día de la Purificación de Nuestra Señora<sup>69</sup>, día de su Anunciación, día de la Asunción, día de su Natividad y día del Santísimo Rosario que llaman la Nabal, día del Patrocinio [28

68. Documento III.

69. Es fiesta muy antigua, pero fue el papa san Gregorio quien la mandó «con tanta solemnidad». Se llama fiesta de las Candelas porque este día se bendecían las velas y se llevaban en procesión. Esta fiesta conmemora cuando Simeón recibió a Jesucristo y lo llevó en brazos. «Se dice purificación de la Virgen María, porque es lo mismo que oblación, lo que ejecutó María Santísima después del parto, por cumplir con la ley, a la que no estaba obligada». Antonio LOBERA Y ABIO, *El por qué de todas las ceremonias de la Iglesia y sus misterios...*, Barcelona, por Francisco Géneras impresor, 1760 (ed. consultada, Madrid, Imprenta de Higinio Reneses, 1853, pp. 381-383.)

de noviembre] y día de su Concepción, según y como asta aquí hera costumbre, y por cada festividad se pagará lo acostumbrado»<sup>70</sup>.

La primera capitulación viene a completar las *Constituciones* en tanto que trata una cláusula más del reglamento, estableciendo las cinco festividades de la cofradía frente a las restantes que estipulan las pagas del gremio. La fiesta del Patrocinio estaba muy arraigada en la parroquia y se celebraba al menos desde 1645<sup>71</sup>.

2<sup>a</sup>. Para el pago de las fiestas y conservación de la cofradía se establece el canon de 6 reales que han de pagar los barcos que vayan a pescar desde san Andrés (30 de noviembre), hasta el decimoquinto día de Cuaresma.

3<sup>a</sup>. El resto del año, cada barco deberá pagar 1 real por cada 20 que consiga de pesca cada semana. Respecto a esta capitulación hay que decir que los marineros también tendrían que pagar quiñón al gremio<sup>72</sup>; para el caso gijónés la parte que tocaba al mismo era la veinteaava o undécima, según fuese necesario. El gremio de Gijón dedicó 3 de sus 25 ordenanzas al quiñón, y en ellas se establece su remate, condiciones de éste y distribución<sup>73</sup>.

4<sup>a</sup>. «Yten que el barco que saliese a comerciar y no hiçiese más que un biaxe a Vizcaya, Galicia u a otra parte quedándose lo demás del tiempo a pescar, aya de pagar y pague dos reales de limosna para dicha cofradía». Sin embargo, si ese barco navegase o comerciase todo el verano hasta el día de san Miguel (29 de septiembre) tendría que pagar 4 reales; y si ese día no estuviese ya en el puerto serían 2 reales más.

5<sup>a</sup>. El vecino que no fuese en todo el año al mar a la pesca deberá pagar 1 real de limosna y si fuese a pescar en tiempo de costera de besugos que dé sólo medio real de limosna para la cofradía.

6<sup>a</sup>. El mayordomo estaba obligado a cobrar todas las limosnas, que luego debería entregar, pues en caso contrario se exponía a cumplir las penas que dictase el obispo o su visitador.

Al final de estas *Capitulaciones* está la visita del año de 1692, en la que el visitador impone diversas penas pecuniarias a favor de la hermandad, por ejemplo «a los que se salieran de la cofradía, 30 reales y una libra de cera»<sup>74</sup>.

El 14 de abril de 1751, se quisieron arreglar las *Capitulaciones* redactándose de corrido y de manera detallada las normas de funcionamiento

70. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

71. AMG: *Libro de Acuerdos* (1642-1659), ff. 31v y 32r. «El oficio primitivo se colige del Decreto de la Congregación de Ritos, dado año 1679», el oficio rezado este día lo determinó posteriormente Benedicto XIII en 1725. LOBERA Y ABIO, p. 396.

72. Véase CAMPO CABEZAS DE HERRERA, «Algunas noticias sobre la actividad marítima de Luanco en la Edad Moderna», en *I Symposium Gentes del Mar*, Luanco, 2009, próxima publicación.

73. José Ramón GARCÍA LÓPEZ, *Ordenanzas del Gremio de Mareantes de Gijón*, Gijón, Fundación Alvargonzález, 2000, p. 31.

74. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

de la cofradía. Primeramente, se pide que se haga una lista nueva de cofrades y se establece cómo se ha de proceder ante la muerte de un cofrade: «por qualquiera de ellos [*los cofrades del gremio*] que se mueran sus mujeres sus hijos que estuvieren matreculados [...] aya de yr un señor sacerdote con su peliz, cantar con los demás cofrades un responso a la puerta de el difunto, y se aya de llebar el estandarte de dicha cofradía y se aya de decir por dicho señor sacerdote una misa de retoría a cuerpo presente delante de Nuestra Señora de el Rosario, y después de acabada la misa, aya de decir un responso por el ánima del cofrade difunto; y a dicho señor sacerdote se le aya de dar limosna por esta razón, tres reales y le ayan de acompañar dos ermanos cofrades de la sacrestía [*sic*] asta el altar con dos velas encendidas asta que se buelbe a la sacristía. Y lo mismo se aya de hacer por qualquiera biuda de matreculado o su mujer pero no por sus hijas enbras»<sup>75</sup>. Lo dicho está relacionado con la jerarquía interna o las categorías que existen en el seno de las cofradías, donde prevalece el hombre sobre la mujer, el religioso sobre el laico y el anciano por encima del joven.

Curiosamente, como es habitual en las cofradías asturianas, la hermandad de Luanco no tuvo una función benéfico-asistencial. Por lo tanto, no existió, como en otras cofradías marineras, un sostenimiento de las viudas; que únicamente recibían los mismos servicios funerarios que sus maridos, siempre y cuando pagasen la contribución.

«que las biudas que quedasen de maridos matreculados se les aya de atender con los mismos sufragios que a sus maridos pagando cada una, después que quedase biuda, un real de vellón cada un año para aumento de dicha cofradía y en su defeuto [*sic*], no cumpliendo con la paga de dicho real anualmente, se declara no se le atenderá con dichos sufragios ni terno»<sup>76</sup>.

En esta cofradía con una fuerte impronta profesional, no hemos encontrado en sus libros ningún dato relativo a la caridad, salvo la donación de una pequeña limosna para la redención de un cautivo. En cambio, en el seno de la hermandad de la Tercera Orden de San Francisco de esta parroquia se dieron en varias ocasiones limosnas a los cofrades pobres<sup>77</sup>.

Al final del mismo documento de Capitulación (1751) se dice «que si hubiesen personas que quisiesen ponerse por cofrades del número en

75. Documento IV.

76. *Ibid.*

77. Al menos en los años 1739, 1741, 1742, 1750 y 1751 (APL: *Libro de Quantas de la Venerable Orden Tercera*, ff. 144, 149v., 151, 167v. y 170).

dicha cofradía de Nuestra Señora de el Rosario aunque no sea matriculado, se aya de admitir por cofrade de yndulgencia, pagando un real en cada un año por vía de cuartillos, y en esta conformidad se les aya de atender al tiempo de su muerte con yr un señor saçerdote con su pelliz y estola, cantarle responso a la puerta de su casa y decirle misa de retoría a cuerpo presente, sin obligación de atenderle con otro ningún sufragio; y que dichos cofrades de número no ayan de tener boto atibo ni pasibo en dicha cofradía»<sup>78</sup>. Aquí se ve como prevalece el cofrade matriculado sobre el que no lo es, teniendo que pagar el último una limosna anual menor; en consecuencia, el ceremonial, llegada su muerte, no sería el mismo. Es importante aclarar que los cofrades matriculados en el gremio de mar son los principales, frente a los cofrades del número que no tenían voz ni voto. Los cofrades de indulgencia, tras su muerte, tenían derecho a los servicios religiosos citados, pero no a una misa junto a la imagen titular de la cofradía, ni acompañamiento del estandarte de la hermandad, tampoco a la procesión de la sacristía al altar. Sólo disponían del terno en su funeral, si pagaban 6 reales y en los «demás días de las funciones» pagando en total 18, mientras que para los cofrades del gremio éste era gratuito.

Los clérigos y el escribano eran equivalentes, a efectos prácticos, a los cofrades del gremio, pagando dos reales de cuota anual<sup>79</sup>.

Se establecen asimismo los requisitos para nombrar al mayordomo cada año en la víspera de Nuestra Señora de marzo, (día 25, la Anunciación) que ha de ser cofrade y del gremio, pero más adelante se especifica «que el mayordomo aya de ser persona del estado noble y los que lo nombrasen, de la misma calidad y no pecheros», indicador de la jerarquía social característica de la sociedad estamental<sup>80</sup>. Del mismo modo, los encargados de llevar las insignias y estandartes de la cofradía en las procesiones, debían pertenecer al gremio y ser hidalgos.

A continuación se tratan las principales fiestas de la cofradía: el 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción, «Nuestra Señora de septiembre» celebrada el día 8 (la Natividad), la Anunciación el 25 de marzo, fiesta principal de la parroquia, el 15 de agosto la Asunción de la Virgen, y la del Rosario, también llamada «la Naval» celebrada el primer domingo de octubre<sup>81</sup>.

En la última y más importante, se ha de hacer procesión por cuenta de la cofradía, «que aya de salir por las calles» con preste, diácono,

78. Documento IV.

79. *Ibid.*

80. *Ibid.*

81. *Ibid.*

subdiácono y dos cantores, cuatro tiradores con la correspondiente pólvora, un gaitero y un predicador que diga el sermón. Los sacerdotes de la cofradía que asistían con su pelliz a las vísperas, procesión y misa cantada del Rosario, que se decía por los hermanos difuntos, recibían un real<sup>82</sup>.

Para la festividad de la Asunción de Nuestra Señora (15 de agosto), ordena se haga una procesión alrededor de la iglesia con la imagen de la Virgen, que haya un sacerdote con su pelliz y capa de coro, y un cantor para la misa cantada, además, también debe haber vísperas con cuatro sacerdotes además del cura y un cantor. Lo mismo se ha de hacer en las festividades de la Natividad y la Inmaculada Concepción<sup>83</sup>.

Las procesiones son de gran importancia, pues se trata de una representación externa de la religiosidad de toda cofradía, que además tiene la función de sacralizar el espacio profano. La imagen del Rosario iba en procesión, junto con otras, a las ermitas de Santa Ana y Santa Marina.

Seguidamente, se establecen los sueldos que ha de pagar la cofradía. El párroco cobrará 112 reales; los cuatro sacerdotes que asistan a las festividades, 6 reales a cada uno, «...y al cantor, que es Ramón Morán, por esta asistencia, la de ser sacristán de dicha cofradía, poner el yncienso, sacar la ymagen de Nuestra Señora de su altar, ponerla en las andas para las procesiones, se le aya de dar beinte y cinco reales como antes de aora se acostumbraba, en cada un año»<sup>84</sup>.

Examinando las cuentas anuales anteriores a 1751, observamos que el gasto de cantor y sacristán eran independientes, cobrando el primero 6 reales, aunque no suele haber uno sólo sino dos, tres y hasta cuatro. El gasto del sacristán, sin embargo, oscila entre los 15 y 25 reales según el año.

Dos elementos a comentar son el retablo y el camarín de la cofradía. El primero es uno de los de mayor calidad del templo, que sin duda debió suponer una fuerte inversión por lo que la cofradía tuvo que pedir dinero al gremio de mar. El segundo, estaría entre los pocos conocidos en Asturias<sup>85</sup> y fue copiado del de la cofradía del Rosario del convento de Santo Domingo de Oviedo.

82. *Ibíd.*

83. Documento IV.

84. *Ibíd.* Sabemos por las *Respuestas Generales del Catastro de Ensenada* (véase [www.mcu.es/catastro](http://www.mcu.es/catastro), entrada «Gozón», 1753, respuesta n.º 32) que Ramón Morán además de sacristán de la parroquia, era procurador de causas, ganando 100 reales anuales por lo primero y 329 por lo segundo.

85. Además del más importante, el ya mencionado camarín del Rosario de Oviedo, existieron otros en los siguientes santuarios: El Cristo de Candás, Nuestra Señora de Miravalles en Aller, Nuestra Señora del Acebo en Cangas del Narcea, Nuestra Señora del Carbayo en Ciaño de Langreo; y por último el de la capilla de Nuestra Señora de

### 3. Retablo y camarín de la Virgen del Rosario de Luanco

Curiosamente no es un retablo-rosario, es decir, un retablo en el que se representan los misterios del Santísimo Rosario, y que son frecuentes en las hermandades homónimas. El de la capilla del Rosario del convento de Santo Domingo en Oviedo es el ejemplo más completo y vistoso de la región. Además, tiene una peculiaridad, sus escenas están pintadas sobre tablas y no esculpidas. Otra muestra singular es el colateral de la iglesia de Santa María de Soto de Luiña, que distribuye los misterios en un árbol con medallones<sup>86</sup>.

El retablo del Rosario de Luanco es uno de los colaterales de la iglesia, el del lado del evangelio, y por tanto, el siguiente en importancia después del mayor. Es de estilo barroco decorativo y data de finales del segundo cuarto del siglo XVIII<sup>87</sup>; mide 5,35 m. de ancho y fue costeado por el gremio de mareantes de la villa y su hermandad<sup>88</sup>. En su altar se asentó la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, patrona de los marineros hasta finales del siglo XIX, cuando la advocación de la cofradía cambió al Cristo del Socorro. El retablo se compone de dos cuerpos y tres calles; las dos laterales se subdividen a su vez en dos estrechos paños de cuarterones decorados con botones florales, y separados por complejos estípites y columnas de orden compuesto. En la parte central del cuerpo de gloria, se dispone el nicho de la imagen de la cofradía, ornamentado también con botones florales. El cuerpo superior se corona a ambos lados con aletones quebrados, columnas y estípites, que sobresalen en altura. Posee un remate en forma de peineta, con frontón quebrado. El retablo presenta un leve movimiento en planta en su parte central, que se retranquea, mientras las columnas y estípites que lo flanquean se adelantan; pero lo más novedoso es la concavidad del nicho central que continúa hasta la parte baja del mismo, donde se sitúa el sagrario, que actúa como prolongación de la peana de la patrona, lo que da como resultado una hornacina de mayores dimensiones.

En la parte central del ático se representa en relieve «la batalla Naval» o «la Naval», como se llamaba en las cofradías del Rosario a la batalla de Lepanto (1571), que, por haber tenido lugar el día de Nuestra Señora del Rosario, el papa Pío V le atribuyó la victoria a la Virgen. A la

los Remedios del convento de San Francisco (Oviedo) y el de la Virgen del convento de la Merced de Avilés.

86. Germán RAMALLO ASENSIO, *Escultura barroca en Asturias*, Oviedo, IDEA, 1985, pp. 49-50.

87. Véase la foto del retablo en el apéndice documental.

88. Manuel GONZÁLEZ LLANOS, «Gozón» en O. Bellmunt, y F. Canella (eds.), *Asturias*, t. III, Gijón, Fototip. y Tip. De O. Bellmunt, 1900, p. 101.

izquierda está la Virgen del Rosario con el Niño Jesús en su regazo; es de mayores dimensiones que las demás figuras y ocupa la mitad superior del relieve<sup>89</sup>. La representación de la batalla es bastante ingenua: los soldados tienen casi la misma altura que las naves y el viento se simula con unas espirales en el cielo a modo de nubes. Pero contiene detalles elocuentes: los barcos españoles portan banderas con la cruz de Borgoña del Imperio español y los turcos con la media luna. En el margen derecho de la representación un soldado turco ataviado con turbante se dispone a atacar con su alfanje al cristiano, sobre el primero un ángel le apunta con su arco. En la parte inferior aparecen dos barcos rivales enfrentados. La lectura es clara: los barcos «infieles» se sitúan ambos en el lado izquierdo (nuestra derecha) y los cristianos lo hacen en el derecho (nuestra izquierda).



Relieve de la batalla de Lepanto del retablo de la cofradía del Rosario, fotografía del autor

89. Según Ramallo es del segundo cuarto del siglo XVIII, aunque se confunde al creer que el relieve representa a la Virgen del Carmen calmando la tempestad. RAMALLO ASENSIO, p. 577.

Las columnas presentan una gran riqueza decorativa con: símbolos de las letanías lauretanas, como la torre de David; ángeles policromados<sup>90</sup>; la paloma del Espíritu santo coronada por dos ángeles, y rosas que pueblan sus fustes. Posee algunos motivos de gran originalidad como son las máscaras que se pierden entre la abundante decoración de las columnas. En la peineta que culmina el cuerpo superior hay dos ángeles que sostienen una corona y sobre ellos, otro más (todos alados) con una banda azul que nos muestra los brazos abiertos dentro de una venera. A ambos lados de la peineta, se dispone un frontón partido que remata en forma de sacacorchos, motivo empleado también en el retablo mayor de este mismo templo.

Conserva su sagrario original, que poseía cerradura, en cuya puerta se representó al Cordero místico con estandarte. La mesa de altar fue retirada como las demás de los altares de la nave en los años sesenta del siglo xx, a raíz del decreto del concilio Vaticano II.

Contamos con alguna referencia de este retablo. Así, en 1765, tras haberse hecho obras en la capilla en los años anteriores, se recoge un gasto de 48 reales con 16 maravedís «de hacer el andamio para dorar el retablo», y al año siguiente, 24 reales con 10 maravedís «de la escritura, su coste, los andamios y otros piques [*sic*]»<sup>91</sup>. La escritura referida es la del dorado y pintura del retablo; además se pagaron 15 reales «al maestro» dorador de propina. Aunque estos datos no logran aclarar la datación del retablo, tenemos una fecha *ante quem*, es decir, que necesariamente tendría que ser anterior a 1765, lo que ya era sabido.

El *Inventario parroquial* de 1889 no aporta detalles sobre el retablo, sólo sobre la imagen y el altar, que comentaremos en el apartado correspondiente.

«Altar de Nuestra Señora del Rosario con su custodia, para sagrario en Semana Santa: la imagen de vestir mide 1,20 y tiene un niño Jesús en el brazo»<sup>92</sup>.

La cofradía del Rosario de Luanco tuvo no solo altar, sino también su capilla con camarín, al que se accedía por las puertas laterales situadas en las calles laterales del retablo, donde ahora está la capilla del Nazareno (concluida en 1886)<sup>93</sup>. Dicho camarín fue mencionado por Manuel González Llanos, quien afirmó que tenía «especial retablo y obras», pero

90. Algunos músicos, con guitarra o trompeta.

91. Piques, o sea «picos». APL: *Libro de fábrica* (1719-1781), s/f.

92. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 199.

93. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), ff. 179-187.

no sabemos si alguna de éstas perteneció al antiguo camarín del Rosario<sup>94</sup>. Esta solución arquitectónica estaría tomada de la iglesia de los dominicos de Oviedo, concretamente, de su capilla del Rosario (1722). Curiosamente, el arquitecto de la iglesia de Luanco, Pedro Muñiz Somonte (1686-†1758) fue enterrado, como era su voluntad, en dicha capilla del convento dominico ovetense<sup>95</sup>, quizás en la cripta, donde existen varios nichos. En realidad, el camarín de la iglesia dominica estaría solamente en el piso elevado que comunica con la parte trasera del retablo y por donde se accede a la hornacina de la Virgen del Rosario que a su vez tiene por detrás una puerta. Justo frente a ésta existe una ventana que iluminaría la imagen cuando tuviese la puerta de su nicho abierta. Mientras, por la puerta izquierda del retablo se accede a la cripta, situada bajo el camarín, que tuvo función funeraria.

El camarín de Luanco también permitiría el acceso a la imagen a través de su hornacina y tendría una ventana situada detrás del retablo para iluminar la talla, como ocurre en el del convento dominico. La hornacina de la Virgen del Rosario de Luanco es igualmente amplia y profunda, aunque hoy esté cegada, y tapada por un panel entelado, fruto de una adición posterior<sup>96</sup>.

Tanto la Virgen del Rosario de Luanco, como la del convento dominico de Oviedo, debieron tener cortinas en su nicho. En Luanco es seguro, y luego se comentará; mientras que en el del convento ovetense es muy probable que así fuera, porque la hornacina tiene un dosel fingido y adelantado, que serviría para tapar su barra y enganches.

En 1761 se gastaron 800 reales, dados «a Juaquín por el zielo raso de la capilla y más que trabajó en ella», los que pidió prestados a esta cofradía el gremio de mareantes. Por tanto tendría cubrición de madera, pero el camarín sería necesariamente anterior a dicha fecha, pues el retablo estaba concebido para poder acceder a él. El camarín sería la sede canónica de la cofradía, donde tendría su sacristía, casa de hermandad, archivo, tesorería y almacén para ajuar y ornamentos. Este espacio creemos

94. GONZÁLEZ LLANOS, p. 102.

95. Véase Vidal de la MADRID ÁLVAREZ, «Pedro Muñiz Somonte. Acercamiento a una colaboración confusa», en *El arquitecto barroco Francisco de la Riva Ladrón de Guevara (1686-1741)*, Gijón, TREA, 1998, p. 102. El arquitecto edificó la iglesia parroquial de Luanco entre 1729 y 1735. Sobre la historia constructiva de la misma véase CAMPO CABEZAS DE HERRERA, 2009, inédito.

96. Esta hipótesis nos la confirmó Ignacio Pando. Ahora existe una imagen de Nuestra Señora de Covadonga en un nicho que simula aquella cueva (años cuarenta del siglo XX) situada justo detrás del nicho del Rosario, por lo que creemos que se aprovechó parte de este hueco en el muro de la iglesia y el resto (su parte más alta) se cegó. No obstante, la imagen de la cofradía está situada a cierta altura y se accedería a ella mediante una escalera. Véase la fotografía del retablo en el ap. doc.

que correspondería únicamente al tramo situado detrás del retablo, de igual anchura a este integrado desde 1886 a la capilla del Nazareno.

La ampliación de la capilla sería muy posterior a la construcción de la iglesia y no sabemos si fue obra de Muñiz Somonte. Creemos que hay indicios para defender esta tesis. Primero, no sería extraño que se recurriese al mismo arquitecto del templo para realizar una ampliación, y segundo, Somonte tuvo que estar vinculado de algún modo a la cofradía del Rosario del convento de Oviedo, en cuya capilla fue enterrado. Además, empleó la solución de la nueva capilla barroca dominica, incluido su camarín, en la reconstrucción de la capilla de Nuestra Señora de los Remedios del desaparecido convento franciscano de Oviedo<sup>97</sup>.

#### 4. *Análisis de las cuentas anuales de la Cofradía (1670-1766)*

Las respuestas a la *Encuesta de 1774* en la que se preguntaba entre otros asuntos por la relación de cofradías con sus rentas, nos aporta información sobre las cofradías de la parroquia de Santa María de Luanco. A partir de esta fuente Lidia Anes dice:

«...La de Nuestra Señora del Rosario, del Gremio de mareantes de Luanco, sólo disponía de los ingresos procedentes del reparto que hacían entre sí los barcos de navegación y lanchas de pesca. Celebraban seis fiestas, con sermón y misas cantadas, una procesión los primeros domingos de cada mes. Mantenían la lámpara del Santísimo encendida. Celebraban también novenarios, rezaban sufragios y pagaban los gastos de cera por lo que no tenían ningún dinero sobrante»<sup>98</sup>.

Esta síntesis de la actividad y de los ingresos de la cofradía, nos sirve de punto de partida para comentar las cuentas entre los años 1670-1766, pese a no ser cierto que no tuviera ningún dinero sobrante, al menos en las fechas mencionadas<sup>99</sup>.

Nos encontramos ante una cofradía solvente, que no parece haberse visto afectada por las frecuentes crisis de la Edad Moderna, excepto por la crisis final del Antiguo Régimen y de las cofradías barrocas. El gasto medio anual de la cofradía entre 1670 y 1766 fue de 833 reales, muy por encima de los 413 calculados para España y aún más de los 194 reales de Asturias<sup>100</sup>.

97. MADRID ÁLVAREZ, p. 113.

98. AHN: Consejos leg. 661, n.º 10, ff. 19-19v. (en ANES FERNÁNDEZ, p. 189).

99. Véase gráfico n.º 2 del ap. doc.

100. Datos elaborados a partir del «extracto general» del Expediente General de Cofradías [1775] (en ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, «Debate político y control estatal de las cofradías españolas en el siglo XVIII», en *o.c.* pp. 237 y 238).

No debemos olvidar que en gran medida sus ingresos procedían casi exclusivamente de la pesca y del comercio marítimo, lo que le permitió tener siempre fondos suficientes para desarrollar actividades espirituales y materiales, algo que no podían hacer muchas cofradías rurales, más modestas<sup>101</sup>.

Salvo alguna excepción, las cuentas anuales de la cofradía en el siglo XVII no aportan datos tan pormenorizados como las del siglo XVIII. En los primeros años no se desglosan las cuentas, como sí se hace posteriormente. Además, nos faltan datos, debido a la pérdida de hojas del primer libro de la hermandad y a la carencia de cuentas desde 1767 en adelante<sup>102</sup>.

Desde 1670 hasta 1679, las ganancias tuvieron una trayectoria ascendente, alcanzando los 3.498 reales el último año, cifra que no fue superada durante los años de los que se han conservado cuentas. Entre 1678 y 1689 los ingresos estuvieron siempre por encima de los 2.000 reales, sin embargo, durante la primera mitad del siglo XVIII apenas rebasaron los 1.000 reales en seis ocasiones, la más significativa fue en 1710, con 2.137 reales. En 1752 comenzó una tendencia ascendente que se mantuvo hasta 1766<sup>103</sup>, debido a los importantes superávits que se sumaron a las cuentas del año siguiente, y que llegaron a triplicar en ocasiones la recaudación anual, como ocurrió en 1760 cuando esta recaudación fue de 771 reales con 12 maravedís y el saldo positivo del año anterior era de 2.473 reales y 26 maravedís. Aunque también hubo algunos años de pequeños déficit (1692, 1709, 1714 y 1730) el único reseñable fue el de 1763 con -335 reales. El peor año en cuanto a ingresos se refiere fue 1716, en el que sólo se recaudaron 347 reales.

Como vemos en el gráfico correspondiente (n.º 2) salvo los primeros años, los gastos se mantuvieron por encima de los 1.000 reales hasta 1692, último año del que conservamos cuentas en el siglo XVII, superando los 2.000 desde 1678 hasta 1689.

Durante este lapso de vida del siglo XVII, la cofradía hizo préstamos frecuentes a la fábrica parroquial. Estos fueron devueltos generalmente al año siguiente. La parroquia no tuvo un poder económico fuerte; examinando el primer *Libro de fábrica* (1719-1781), hemos podido observar

101. Sobre las cofradías rurales de Gijón véase Pedro A. de DIEGO GONZÁLEZ, 2009, pp. 523-536.

102. De este libro se conservan únicamente cinco cuadernillos que abarcan los siguientes años: 1670-1672, 1677-1692 y 1709-1712. Existen las cuentas de otro año (probablemente 1673 o 1676 por estar entre los años 1672 y 1677) en el que se ingresaron 1.313 rs. y se gastaron 484, resultando un saldo positivo de 829 rs.

103. En 1763 pese a que hubo superávit el año anterior, este no se cobró ese año, sino en los siguientes. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

cómo las cuentas se saldaban constantemente con déficit, ya que sus ganancias se relegaban sólo a unos cuatro o cinco censos redimibles que le reportaban menos de 50 reales anuales y que se extinguieron en 1765 dejando como único ingreso hasta 1775<sup>104</sup> la limosna del petitorio de Jueves y Viernes Santo, llamada también «del platillo». Los saldos negativos eran sufragados por toda la feligresía. Estos préstamos a la fábrica parroquial son un claro indicador de los saneados recursos económicos de la cofradía, y tuvieron efecto al menos desde 1673 o 1676 (no sabemos a qué año corresponde), continuando entre 1677 y 1689 (no se conservan cuentas de 1687), pero anteriormente no se especificaba el tipo de gastos. En todos esos años la media del préstamo fue de unos 469 reales anuales, sin sufrir grandes variaciones durante los 13 años.

Con frecuencia, los años de bonanza económica se deben en parte al superávit del año anterior que se sumaba a los ingresos del año siguiente. Durante el periodo estudiado del siglo XVII, casi siempre nos encontramos con un saldo positivo que genera un superávit para el año siguiente, a excepción del año 1692, cuando se produjo un déficit de 44 reales.

Hay que señalar que las cuentas se tomaban generalmente en marzo o abril, con lo que se contaba desde esa fecha hasta la misma del año siguiente, correspondiendo en gran parte con el año anterior al que se realizan. Para evitar confusiones, aquí las referiremos el año en que fueron tomadas.

Ahora pasaremos a hablar de los ingresos (cargos en la denominación de la época) y después de los gastos (descargos) que hemos dividido dos grupos: uno lo hemos denominado gastos ordinarios, como son las festividades, aceite y cera, préstamos a la fábrica, visitador, vidrios e incienso, que se repiten año tras año. Y por otro lado están los gastos extraordinarios correspondientes al ornato y mejora del estado de la imagen, retablo y ajuar de la cofradía, que son gastos más esporádicos.

#### 4.1. *Ingresos*

El primer cargo, como no podía ser de otra forma en una cofradía marinera, es la ganancia de los barcos por la pesca y por el comercio marítimo, que constituye la principal fuente de ingresos de la cofradía<sup>105</sup>. Como proclaman las *Capitulaciones*, los marineros pagaban un canon anual-

104. A estas partidas habría que sumar, entre 1721 y 1734, unos 100 reales que percibía la fábrica parroquial por algunas fanegas de pan que tenía arrendadas, aunque en los cuatro últimos años esta cantidad se vio bastante reducida. A partir de 1776 se produjo un importante incremento de los ingresos de fábrica, pero también de sus gastos, por lo que el saldo siguió siendo negativo.

105. Véase gráfico n. 3.

mente a la cofradía. La «limosna» o paga de los barcos no se detalló en los primeros años, dándose únicamente el cómputo global de dicha ganancia, y no será hasta 1689 cuando se empiece a hacer de una manera sistemática, pero no se conservan las cuentas de la cofradía desde el año 1694 a 1708, y no es hasta 1709 cuando retomará definitivamente esta división más pormenorizada. Por un lado se señalan las ganancias correspondientes a los barcos de pesca y, por otro, a los de navegar; para luego indicar el número de barcos participantes en cada campaña<sup>106</sup>. En 1709 fueron 26 barcos a pescar y 22 a navegar: éste es el año que más barcos fueron a la pesca, aunque los de navegar superarán los 22 barcos hacia mediados del siglo XVIII. Por estos años los barcos de pesca superaron siempre en número, y por consiguiente en la contribución, a los de comerciar. Como queda expresado en la segunda, tercera, cuarta y quinta capitulación, cada barco de pesca pagaba 6 reales por la costera desde san Andrés (30 de noviembre) al decimoquinto día de la Cuaresma, y 1 real por cada 20 obtenidos de la pesca semanal. Las embarcaciones que iban a comerciar, que pagaban dos reales si hacía un sólo viaje, ya fuera éste a Galicia o a Vizcaya, y si navegase durante todo el verano hasta san Miguel (29 de septiembre), debería pagar 4, si ese día no estaba en puerto, pagaría otros 2 de penalización. Los que no fueran al mar en todo el año pagarían 1 real de limosna, y los que sólo fueran a la costera de besugo, medio.

Las ganancias de la pesca suelen venir detalladas, indicándose a qué tipo de pesca corresponde cada cantidad. Según el mencionado *Informe* de 1771, estas ganancias eran de un cuarto de quiñón o soldada<sup>107</sup> para las embarcaciones de verano (seguramente se refiera a las de comerciar), es decir, un cuarto de un sueldo que se tenía estipulado, y medio quiñón de lo que ganaban las lanchas de pesca en invierno<sup>108</sup>. Pero no sería hasta 1752 cuando se empezó a recaudar medio quiñón por la pesca, como ahora se verá<sup>109</sup>. La costera del besugo era la principal campaña invernal y se hacía anualmente, además de otro tipo de pesca estacional, que por lo general, tenía lugar durante el verano. Observando las cuentas comprobamos que el número de barcos de pesca corresponde con la cantidad de reales pagando a razón de 6 reales por embarcación. Salvo en los

106. Sobre el número de barcos del puerto de Luanco en el siglo XVIII, véase CAMPO CABEZAS DE HERRERA, *o.c.*

107. El quiñón era la parte que tocaba al marinero del total de la pesca obtenido por la embarcación.

108. Véase GARCÍA SÁNCHEZ, pp. 231-232.

109. En la vecina cofradía del Rosario de Candás, se había producido, según el mismo *Informe del Expediente General de Cofradías* de 1771, un incremento similar de las cuotas de cada barco de invierno y verano, que anteriormente pagaban un cuarto de soldada y entonces aportaban medio quiñón. *Íd.*, p. 191.

últimos años (1752-1766) en que los ingresos de pesca se disparan, y por primera vez se señala que la paga era de medio quiñón. Sin embargo, con el comercio, en ocasiones se pagaban 6 reales por embarcación, pero no siempre, por lo que para conocer los barcos que iban a navegar dependemos de los años en los que se dice su número.

En las cuentas de 1686 la cofradía recibió 268 reales «por el vientre de una vallena y de cuia cantidad se remató con Mateo de Artime y sus componentes»<sup>110</sup>. Este es un dato revelador que constata como una parte de la ballena le corresponde a la hermandad. En Gijón, esta parte correspondía a la ermita de Santa Catalina, sede de la cofradía del gremio de mareantes gijonés<sup>111</sup>. Esta fue la última ballena pescada en Luanco de la que se tiene noticia<sup>112</sup>.

Si analizamos el gráfico de lo que hemos denominado «ganancias marítimas» (3) (con ello nos referimos al comercio marítimo y la pesca), podemos observar cómo el primero aportó casi siempre menos ingresos que el segundo, salvo en los años 1743, 1745, 1746, 1750 y 1751. Los ingresos proporcionados por los barcos a la cofradía oscilaron anualmente entre 219 y 2.095 reales. Pero, en contrapartida, las ganancias de la pesca fueron más fluctuantes que las del tráfico de mercancías. A pesar de ello gran parte de los aportes de la pesca se mantuvieron en un abanico que va desde 250 a 500 reales aproximadamente. Sólo caben las tempranas excepciones de los años 1678, 1679 y 1680 en los que se rebasaron los 600 reales, el año 1710 en el que se llegó a los 2.095 reales y por último la orquilla de los años 1752-1766 que osciló aproximadamente entre 300 y 1.200. Pero hay que tener en cuenta que entre 1711 y 1751 los ingresos de la pesca rondaron siempre los 200 reales. El crecimiento de las ganancias en el mencionado año de 1710, respecto al anterior, se debió a que 25 barcos fueron al mar un día festivo con la licencia del señor obispo, lo que hizo aumentar en la nada desdeñable cifra de 1.691 reales con 20 maravedís la ganancia anual, aunque desconocemos cuál fue el motivo de este permiso especial. Podría tratarse de alguna inversión importante de la cofradía, sufragada con una buena costera de besugos, ya que así se costeó el retablo mayor de la nueva iglesia.

Como se ha comentado, las aportaciones del comercio apenas variaron con el paso de los años, rondando primero (1709 hasta 1733) los 100 reales y más tarde (1734-1766) los 200. El año de menor recaudación fue

110. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

111. En la decimoctava ordenanza del gremio, *De la caza de ballenas y su remate* se establece lo siguiente, «[...] el vientre para la gloriosa Santa Catalina», mientras que el importe percibido por el vientre se aplicará en ornamentos para el culto de santa Catalina (GARCÍA LÓPEZ, 2000, pp. 32 y 78-79).

112. Véase Ignacio PANDO GARCÍA-PUMARINO, pp. 3-6.

1670, cuando el comercio sólo aportó 56 reales, mientras el valor máximo fue de 267 en 1737 que junto con 1752 fueron los únicos años en que se superaron los 250 reales. Nótese que los barcos que traficaban pagaban menos que los barcos de pesca, al menos entre 1752 y 1766, además estos últimos tenían varias temporadas de pesca. Por ello la recaudación de los barcos de comerciar siempre fue menor, siendo generalmente menores en número que los de pesca, aunque hubo excepciones.

Los censos fueron el segundo aporte económico en importancia, siendo un indicador de la riqueza de la cofradía, ya que son arrendamientos inmobiliarios a favor de la misma. Estos últimos son importantes en los años finales del siglo XVII. Para el XVIII sólo contamos con el censo de Domingo de Isla, de 650 reales de principal, impuesto en 1743 con el dinero sobrante de su mayordomía, que debía a la hermandad y que dio unos réditos de 19 reales y medio anuales en los años 1744-1748.

El préstamo del terno supuso otra modesta fuente de ganancias, ligada al número de muertos de la cofradía en ese año. En 1678 se alquiló el terno por 16 reales, primero a la parroquia de San Jorge en Heres y luego a la de San Martín de Bocines. Este tipo de préstamos o «salidas del terno» fueron intermitentes, al menos durante casi toda la existencia de la hermandad, aunque rara vez se especificaba a quién se prestaba. La primera tuvo lugar en 1672 y la última en 1766<sup>113</sup>. Como se ha dicho, el terno acompañaba a los cofrades del gremio difuntos de manera gratuita, mientras que suponía un gasto para los hermanos «no matriculados» que lo solicitasen, según se estipuló en los estatutos de la cofradía<sup>114</sup>.

Otra fuente de ingresos fue el petitorio anual que se realizaban el Jueves y Viernes Santo, como también lo fueron las limosnas, pero éstas tuvieron un carácter esporádico.

Por último, están las cuotas de los cofrades, marineros o de tierra firme, además de las de los curas. Teóricamente, estas pagas deberían ser anuales, pero apenas nos encontramos con ellas: en 1689 se apuntó el pago de la fiesta del Santísimo Sacramento «por aber muchas pagas fallidas», de lo que se deduce que ya entonces las había. Luego se mencionarán a partir de 1742 y sólo desde el año 1752 son de cierta entidad, por ejemplo el mayor número de pagas fue el del año 1753, cuando se recaudaron «342 reales que dieron 152 ermanos matriculados del gremio de mar y 38 medias pagas de biudas y rapaces de dicho gremio; 14 reales de siete señores sacerdotes ermanos; 334 reales de tantos erma-

113. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f. y APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

114. Nos referimos a las últimas *Capitulaciones*, redactadas en 1751 con motivo de la renovación de la hermandad (documento IV).

nos cofrades terrestres a rial de vellón cada uno»<sup>115</sup>. Lo más probable es que las pagas se recogieran en un libro aparte que no se ha conservado.

Las limosnas tienen un carácter excepcional y los ingresos debidos al petitorio se reducen progresivamente pese a no ser nunca elevados. Además de estos ingresos habituales nos encontramos con alguno excepcional: por ejemplo, en 1761, se obtuvieron 24 reales «que suplió la puja del roscón del día de las Candelas». El día de las Candelas, 2 de febrero, se celebraba el día de la Purificación de la Virgen, se llamó así porque se bendecían velas<sup>116</sup>.

#### 4.2. *Gastos ordinarios*

El gasto más cuantioso lo constituyeron, durante algunos años, los préstamos a la parroquia. El poder económico de esta cofradía posibilitó que se concedieran préstamos a la fábrica parroquial en repetidas ocasiones (principalmente de 1677 a 1689), prestando cantidades que oscilaron entre 299 y 654 reales anuales. Estos gastos se transformaron en ingresos cuando fueron devueltos al año siguiente; en el primer libro de la cofradía se anotan devoluciones de estos préstamos desde 1682 hasta 1689 (dato que no se ha podido comprobar ni en las cuentas desaparecidas de 1687, ni en las incompletas de 1688)<sup>117</sup>.

Después de esta última fecha el desembolso principal pasaría a ser el de las festividades y misas, que traían aparejados otros gastos. En el siglo XVII estos gastos no están desglosados, aglutinando otros menores, que posteriormente tendremos fraccionados. Dentro del desembolso de las festividades se incluyen diversas partidas: párroco, sacerdotes, cantores, sacristán, gaitero, pólvora y tiradores, refrescos, procesión, predicador, fiesta de Naval u otras y misas de rectoría (funerales), y de novenario en la capilla de Santa Marina<sup>118</sup>; no suelen aparecer todas en el mismo año, incluso en ocasiones se sustituyen algunos de estos gastos por el término genérico de «gastos de cofradía». Por lo tanto, estos gastos de las festividades eran cuantiosos. Durante el siglo XVII los desembolsos por las misas y las fiestas del año alcanzaron cifras elevadas como 300 reales en algunos años, con la excepción de los 484 en 1672 (también aglutinaba

115. Aunque por la lista de 1751 sabemos que el número de cofrades superaba por aquel entonces el millar. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), ff. 5v. -14v.

116. Véase nota 70.

117. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

118. Existían dos capillas a poca distancia de Luanco (sierra de la Mazorra) dedicadas a santa Ana y a santa Marina, a las que se peregrinaba en los días de sus fiestas respectivas.

otros gastos)<sup>119</sup>, y no bajaron nunca de 200. Aunque no sabemos a los gastos a que se refieren, únicamente se anota el desembolso de las fiestas de Nuestra Señora o «gastos de cofradía», en las que a veces se unen otras fiestas como Santa Marina, San Marcos y Santa Ana, muy arraigadas en la parroquia. Las cuentas anuales del siglo XVIII desglosan estas partidas, permitiendo un análisis más detallado de las mismas. Entre 1709-1751, los gastos derivados de las fiestas se mantuvieron casi siempre cercanos a los 200 reales, oscilando entre 165 y 243. Finalmente, a partir de 1752, se volverá a incrementar poco a poco este gasto y en 1754 sumará unos 400 reales, barrera que será superada salvo en contadas ocasiones (1762 y 1765) hasta el último año de cuentas (1766). Este aumento del desembolso se debió por un lado al coste de las misas de funeral y de novenario, y por otro al encarecimiento de la fiesta del Rosario y a los refrescos que se dieron a los sacerdotes en las fiestas. Al haber aumentado mucho el número de cofrades hacia mediados de siglo, se incrementaron las misas de funeral en esta última etapa, es decir, hasta 1766.

Entre 1750-1766, las festividades supusieron de media un gasto del 43% (incluyendo el gasto del párroco y el sacristán que en realidad eran un gasto derivado de éstas)<sup>120</sup>. Desde 1753 hasta 1766, el desembolso de «la Naval» o fiesta del Rosario, incluidos sermón, músico y fuegos, osciló entre 85 y 148 reales, siendo la mayor parte de estos de 120 reales<sup>121</sup>.

Dentro de los gastos derivados de festividades y misas debemos referir las pagas o sueldos que la cofradía tenía que abonar a diferentes personas. La principal y más cuantiosa, como es lógico, fue la del párroco (112 rs.), que obtenía otra paga de la fábrica, además de las de otras cofradías a las que pertenecía.

Para las cofradías tener como capellán mayor al párroco era un símbolo de prestigio. También había otras pagas a los sacerdotes que asistían a las fiestas, que empiezan siendo tres o cuatro y llegan a nueve. Por su parte, los cantores también varían su número según el año, pasando de tres o cuatro, a dos en los últimos años. El sacristán ganaba 15 reales que aumentaron algún año a causa de las labores extraoficiales que realizaba para la cofradía. El gasto del predicador fue de 15 reales en 1709; desapareció hasta 1738 cuando ganó 22 reales y medio, pero volvió algunos años a los 15 reales para subir a 20 y 30 entre 1749 y 1752; los últimos años (1753-1766) esta partida se incluyó en el gasto de la fies-

119. El gasto fue de 484 reales pero incluía: 3 libras de cera e incienso (en 1678 2 libras costaron 32 reales, mientras, el gasto de incienso era muy reducido) y la visita pastoral que tenía un coste de 2 rs.

120. Véase el gráfico n.º 1 y la tabla del apéndice documental .

121. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), sf.

ta de la Naval, llamado entonces gasto del sermón. El gaitero cobró en 1686 100 reales, pero en el siglo XVIII su paga descendió vertiginosamente, comenzando el siglo ganando 50 reales pero reduciéndose el sueldo hasta ganar la mitad y quedándose en unos 15 reales en 1721, cifra que apenas varió hasta 1753. Es probable que el descenso de su sueldo se deba a que prescindieron de sus servicios en algunas fiestas. Después, su estipendio formará parte del cómputo del gasto de la fiesta del Rosario, por lo que no lo podemos precisar. Además de la paga, al «músico» se le sumaban en ocasiones unos 4 reales aproximadamente de su comida en los días festivos. Estos refrescos o comidas fueron un problema común en las cofradías que los políticos ilustrados los intentaron atajar. Hemos sumado los diferentes refrescos de sacerdotes, personas que llevan a la imagen a la capilla de Santa Marina, músico, etc. y hubo años en los que juntos sumaron 50 reales, como ocurrió en 1758.

Un gasto curioso es el de la pólvora, que aparece en una fecha bastante temprana en Luanco (1707). Hasta el momento no se conoce el uso de pólvora en nuestra región durante los siglos XVI y XVII, pero sí será habitual a partir de la segunda mitad del XVIII<sup>122</sup>. El gasto de los tiros de escopeta (tiradores y pólvora) está relacionado con las fiestas, apareciendo en 1709 en la cofradía del Rosario y dos años antes, el 15 de marzo de 1707, en el *Libro de Acuerdos* del Ayuntamiento, en los festejos que tuvieron lugar con motivo del embarazo de la reina María Luisa de Saboya, esposa de Felipe V, en los que «se mandó hacer fiesta solemne con misa cantada y procesión pública por toda la villa» y se llamó «a tiradores fusileros para que disparen algunos m[os]que[tes]»<sup>123</sup>. El 30 de agosto de 1707 se festejó el nacimiento del heredero mandando «que seis mosqueteros disparen en alegría y gozo de tam bien subçeso sus mosquetes», que se pusieran luminarias en las casas del Ayuntamiento, y que los jueces de él dieran tres libras de pólvora<sup>124</sup>.

El desembolso de pólvora junto a los tiradores, que sabemos eran cuatro, aunque no tenemos noticias de su procedencia, pocas veces supera los 12 reales. Por ejemplo, en 1710 se gastaron 9 reales por dos libras de pólvora. Este gasto apenas varía a lo largo del siglo.

Hasta el año 1752 no se habla de «fuegos», por lo que creemos que anteriormente sólo se dispararían armas en señal de júbilo, como ocurrió en los festejos en honor al Príncipe de Asturias en 1707. En la segun-

122. Véase Juaco LÓPEZ ÁLVAREZ, «"pólvora exterior e interior" en las fiestas populares», *Bedoniana*, Naves (Llanes), 10 (2008). 149.

123. AMG: *Libro de Acuerdos* (1701-1707), ff. 72-73. Dato apuntado ya por PANDO GARCÍA-PUMARINO, «Sobre el Cristo del Socorro», *Parpayuela*, 8 (1986). 1.

124. AMG: *Libro de Acuerdos* (1701-1707), ff. 88-89.

da mitad del siglo se publicaron Reales Órdenes (1771, 1784 y 1791) prohibiendo la fabricación, venta y uso de fuegos artificiales<sup>125</sup>. Pero esta iniciativa ilustrada no surtió efecto y no fue secundada por el pueblo. Para Jovellanos, estas iniciativas (aunque no menciona los alardes de pólvora) limitaban «el contento de los pueblos» y fue muy crítico con ellas en su *Memoria sobre los espectáculos y diversiones públicas*, escrita en 1790<sup>126</sup>. Las descargas eran tan populares que adquirieron un carácter simbólico y desde finales del siglo XVIII no hay fiesta sin alarde de disparos de escopeta y fuegos de artificio<sup>127</sup>.

También fueron gastos corrientes los de las misas de novenario, dichas en las ermitas de Santa Ana y Santa Marina, en la vecina sierra de la Mazorra, y las de «rectoría», misas de funeral. Las de novenario, que eran entre 4 y 9, fueron corrientes, ya que existía la citada peregrinación donde se dejaba a la Virgen y otros santos varios días, «a novenas». Las misas tenían un coste de 3 reales cada una igual que las de rectoría. Pero las segundas sólo se mencionan a partir del año 1752, y rondaban la veintena anual. Por ejemplo, en 1753 se señaló el gasto de 63 reales «coste de veinte y un hermanos muertos, por sus misas de retoría»<sup>128</sup>.

La cera y el aceite son gastos de especial interés, y son los siguientes en importancia después de las misas y festividades. En la hermandad del Rosario, tuvo más relevancia el primero de ellos<sup>129</sup>.

Tanto la cera como el aceite de oliva fueron hasta el siglo XIX las únicas sustancias empleadas para iluminar las iglesias. El aceite ardía permanentemente ante el Santísimo Sacramento, la cera lo hacía también ante el Santísimo y ante las imágenes de los santos. La cera y las abejas eran además símbolo de pureza<sup>130</sup>.

Gracias al *Catastro de Ensenada* (1753) sabemos que en el concejo de Gozón había 166 colmenas por lo que parece lógico pensar que la cera se fabricase en la misma localidad o en algún lugar cercano<sup>131</sup>. Esto lo podemos confirmar a partir de 1789, cuando se menciona varias veces

125. LÓPEZ ÁLVAREZ y José María GONZÁLEZ AZCÁRATE, «La Descarga» en *La explosión de la fiesta. Los festejos del Carmen en la villa de Cangas del Narcea (Asturias)*, Arbas, Cangas de Narcea, 1997, pp. 87 y ss.

126 Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Espectáculos y diversiones públicas. Informe sobre la ley agraria*, Cátedra, Madrid, 1968, pp. 173 y ss., especialmente 176, 198 y ss.

127. LÓPEZ ÁLVAREZ y GONZÁLEZ AZCÁRATE, p. 88.

128. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

129. Véanse el gráfico n.º 4 y la tabla en el ap. doc.

130. Desde la Antigüedad se pensaba que la abeja era un insecto que se reproducía manteniendo su virginidad intacta, también era un ejemplo de trabajo. La cera tanto por su color blanco como por ser hecha por de las abejas se asociaba a la Virgen María. LÓPEZ ÁLVAREZ, 1994, pp. 111-113.

131. La fábrica compró en 1774, 26 libras gallegas de cera por poco más de 300 reales. APL: *Libro de fábrica* (1719-1781), s/f.

a un cerero, Nicolás Fernández de Loredo, cofrade del Rosario que sería vecino de la villa<sup>132</sup>. Para la hermandad del Rosario, durante los años finales del siglo XVII (1677-1692), los gastos de cera se situaron entre los 2,5 y los 32 reales, exceptuando el año 1680 que llegó a 218,5 reales<sup>133</sup>. En el mismo periodo, el aceite de la lámpara de la Virgen, osciló entre 39 y 86 reales<sup>134</sup>. Estas cifras son bastante discretas, ya que durante el siglo siguiente observamos que existió una tendencia ascendente, con altibajos, alcanzando esos picos en el caso de la cera más de 400 reales. El aceite, por su parte, rondó los 150 reales en varias ocasiones pasada la mitad de siglo, pues como ya se ha comprobado con el número de cofrades, los años centrales del siglo XVIII constituyeron la etapa de plenitud de la hermandad.

El incienso y el algodón fueron gastos menores y apenas varían, por lo que no nos permite sacar conclusiones, aún juntos nunca alcanzaron los 10 reales anuales. Por último, está el gasto de la visita del libro de la cofradía, que suponía 2 reales anuales a la hermandad.

#### 4.3. *Gastos extraordinarios*

Como ya hemos comentado, los gastos en los primeros años de andadura de la cofradía se expresaron de manera sucinta al menos hasta 1686. No obstante, contando con que hubiese habido gastos extraordinarios, que aquí no figuran, podemos afirmar que el gasto en el ornato de la imagen fue mucho menor al que se haría a partir de 1686, donde ya abundan gastos en vestidos, colonias (cintas), y otros géneros. Hemos reunido los desembolsos en dos bloques: Gastos relacionados con la imagen de Nuestra Señora del Rosario y su altar; y otros gastos suntuarios y de diversa índole.

##### 4.3.1. *Gastos relacionados con la imagen de Nuestra Señora del Rosario y su altar*

Se trataba de una imagen de vestir, con el Niño en los brazos que medía 1,20 m de altura<sup>135</sup>. Esta imagen fue quemada, como las demás de la iglesia, en tiempos de la última Guerra Civil (30 de agosto de 1936)<sup>136</sup>. Las fotografías de las procesiones anteriores a la citada fecha son los

132. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 34.

133. Véase el cuadro del ap. doc.

134. En los años 1677 y 1678 se señaló que el aceite era de las lámparas de Nuestra Señora y Santísimo, pero posteriormente parece que sólo se ocuparían de la primera de ellas. Véase documento IV.

135. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 199.

136. APL: *Libro de fábrica* (1896-1996), f. 79v.

únicos testimonios gráficos de la misma. Contamos con cuatro fotografías antiguas en las que aparece la imagen<sup>137</sup>. Además, el análisis de los gastos de la cofradía nos ha aportado nuevos datos sobre sus ornatos y vestuario.

La Virgen estaba vestida en las cuatro fotografías con una túnica blanca bordada con motivos en color oscuro, y otros bordados con hilos más brillantes, probablemente de oro. La diferencia entre ellas estriba en que a la procesión del Corpus Christi iba vestida completamente de blanco (símbolo de su pureza), con una capa de este color sobre la túnica, y en la procesión del Cristo del Socorro, en cambio, portaba sobre aquella una capa oscura, seguramente azul o roja; sobre su cabeza luce una corona con nimbo, que sería la de plata, pues figura en el *Inventario parroquial* de 1889<sup>138</sup>. El Niño, en la primera fotografía de la procesión del Socorro, de comienzos del siglo xx, y las dos del Corpus, lleva túnica blanca y las manos libres de ningún objeto. Sin embargo en la restante, el Niño viste túnica de color oscuro y porta un globo cósmico en su mano izquierda, símbolo de su jerarquía universal.

El ajuar de la imagen a la luz de los datos aportados por los libros de la cofradía, era el siguiente:

El año 1686 es la fecha que marca un punto de inflexión en los gastos de la cofradía, es el primer año que existe una partida relacionada con la talla de la hermandad. Además, es uno de los gastos más importantes que encontraremos a lo largo de su historia. La cofradía hizo una importante adquisición «un vestido para Nuestra Señora» por la nada desdeñable cifra de 479 reales, y otra que podemos calificar de menor de «una colonia turquesa que compraron para Nuestra Señora»<sup>139</sup>. A partir de entonces los gastos relacionados con la imagen serán bastante habituales.

Los gastos relacionados con el altar de Nuestra Señora del Rosario comienzan en 1689 y a partir de ese momento serán intermitentes, permaneciendo inéditos durante la década de 1738-1748, para reaparecer después y concentrarse especialmente en los años 1754-1763. Entre estos gastos se repiten la compra de frontales, toallas y paños de altar. Los frontales de altar eran caros: en 1737 se compró uno por 170 reales, si bien 112 los pagó el párroco Manuel de la Torre, que era la paga íntegra anual que le daba la hermandad. El párroco fue muy devoto de la Virgen de la

137. Contenidas en el ap. doc.

138. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 201.

139. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

cofradía, pues ya en 1734 había pagado 90 de los 100 reales que costó una mantilla para la imagen<sup>140</sup>.

Los gastos relacionados con el vestuario de la Virgen del Rosario son frecuentes. Gracias a ellos sabemos que la talla tuvo la siguiente indumentaria para los diferentes periodos del año litúrgico:

- dos vestidos,
- una capa blanca,
- tres mantos, uno azul y otro negro para Semana Santa,
- un cerquillo,
- dos tocas que vinieron de Castilla,
- un tocado con encajes flamencos,
- una basquina y un apretador,
- un rosario,
- una corona de plata que se doró en 1757,
- dos sombreros y tres peluquines.

En el *Inventario* de 1889 sólo se mencionan sus alhajas que eran: una corona de plata, imperial, con piedras falsas y con una chapa de bronce para asegurarla; un rostrillo con piedras falsas, también de plata; «cuatro rosarios, de ellos dos de oro, uno chico y otro regular y dos de filigrana de plata, dorado uno»; tres potencias de plata del Niño y un alfiler de plata marcado con una M<sup>141</sup>.

El cofrade Rodrigo de Artime Pola, declaró en su testamento fechado en 1730, que era su voluntad que se diera a la Virgen del Rosario «un anillo de horo con su esmeralda»<sup>142</sup>. Sabemos que en 1915 se regaló a la imagen «un aderezo de oro con esmeraldas»<sup>143</sup>.

Los gastos más abundantes eran las cintas o «colonias»<sup>144</sup>: en 1744 se dice que estas cintas eran para hacer lazos, que servirían para adornar la talla y seguramente colocasen los devotos. El sacristán se encargaba de bajar y subir la imagen cuando era necesario y ayudar a vestirla.

140. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

141. APL: *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 201.

142. Aparece en la lista de cofrades de 1720 (APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* [1713-1766], s/f.). Era hijo de Lucas de Artime Pola y Clara Gutiérrez Argüelles, sobrino del Gobernador y capitán general de Honduras, Diego Gutiérrez Argüelles. Mandó dar doce libras de cera para alumbrar todo el año «al Santísimo Rosario de la Virgen» y que se dijese a su muerte, entre otras misas, diez a la madre de Dios del Rosario. También fundó dos capellanías en la parroquia (Archivo Histórico de Asturias [AHA]: ante Santiago Suárez Pola, caja 216, 1730, s/f.).

143. Esta donación la hicieron Ángela Suárez Pola y su marido Luis Suárez Infiesta, vecinos de Gijón, junto con otra de «tres esmeraldas engarzadas en oro para los clavos del Santísimo Cristo del Socorro» (APL: *Libro de fábrica* [1896-1996], f. 54).

144. Son un tipo de cintas de seda muy costosas.



Virgen de la cofradía. Detalle de una foto de la procesión del Cristo del Socorro, hacia 1912-1914

La ropa de la escultura era de materiales ricos, seda, damasco, tenían encajes, y podían estar bordados con oro u otros materiales. Por eso algunos vestidos alcanzaban precios elevados, sirvan de ejemplo los vestidos de la imagen comprados en 1686 y 1710, que costaron 479 y 396 reales respectivamente<sup>145</sup>. El segundo era vestido y manto, pero le tenemos que sumar: 148 reales «de nueve varas y media de galón de oro fino», 47 reales con 8 maravedís «de nueve varas de mitan de Castilla» y 55 reales con 8 maravedís de «ocho varas y media de tafetán», costando en total 591 rs. con 8 mrs. Se le compró también un vestido en 1724<sup>146</sup>, un manto negro para Semana Santa en 1729 (60 reales) y otro de raso en 1740 por

145. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

146. En el vestido se gastaron 77,5 reales «de onças de galón, dos pesantes y quatro varas y media de colonia», 8 rs. de «seda, bocarán, tafictán, botones y propio que lo trajo de Jixón para el vestido de la imagen», además de otros 15 rs. «de hechura de dicho vestido»; sumando en total 100,5 rs. (APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* [1713-1766], s/f).

110 reales. Otro desembolso interesante fue el de dos baras y media de encajes de Flandes para un tocado de la imagen (5 reales) en 1729.

La escultura tuvo varios accesorios y ornatos: en 1689 se gastaron otros 2 reales en «componer la mesita donde se pone la santa imagen los días de sus festividades»; después, en 1712 se le compraron por 20 reales unas andas para sacarla en procesión, dos años después se le compró un rosario (6 reales)<sup>147</sup> y en 1717 por 6 reales unos «hierros de las andas de la imagen». Las imagen salía en procesión los primeros domingos de mes y las festividades de la Virgen, pero también participaba en las procesiones a las capillas de Santa Ana y Santa Marina<sup>148</sup>. Entre los accesorios destacan las coronas y peluquines: tenemos noticias de dos coronas ambas compradas en 1710, una por 142 y otra por 76 reales, que serían arregladas o revisadas<sup>149</sup>. En 1763 se gastaron 76 reales de la hechura y dorado de la corona que sería la tercera. Una de ellas se «recompuso», suponemos que una de las antiguas que estaría más deteriorada, por 32 reales en 1766<sup>150</sup>.

La cofradía adquirió también dos peluquines por 13 reales (1732) y una «cabellera» en 1743. En 1733 se le compró un sombrero «con su galón» por 24 reales y en 1735 otro por valor de 34. Contamos con información sobre las cortinas, que como ocurriría con el Cristo del Socorro, se colocaban delante de la imagen. Podrían tener la misma función, y se abrirían en determinadas misas particulares o bien podrían servir para ocultar la imagen en Cuaresma. Según el *Inventario parroquial* de 1733, había en el altar de Nuestra Señora, una cortina de raso de colores y otra de lana morada para Cuaresma. Ese mismo año se anotó el gasto de la barra de hierro para las cortinas<sup>151</sup>.

En 1737 Pedro Fernández de Loredó se ofreció como mayordomo, donando unas cortinas a la Virgen, y en 1761 se compró una cortina (255 reales) con una cenefa (80 reales)<sup>152</sup>.

Son referencias interesantes las de las reparaciones de la imagen: la primera, en 1688, con un coste de 2 reales por dar color encarnado a unas «manchecitas» en la frente y rostro de la imagen. Este dato nos indica

147. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

148. *Ibid.*

149. Las coronas se «compusieron» (limpiar, colocar o arreglar) en varias ocasiones: la primera y la segunda vez la palabra «componer» tendría el significado de limpiar o colocar, Pedro del Busto recibió 4 reales «por componer la corona de la ymagen de cada día» en 1721 y recibió 4 reales, la segunda vez fue en 1740 con un coste de 2 reales y la tercera en 1762 por 22 reales, sería una reparación. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

150. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

151. Col. I. P.: *Inventario de los bienes y activos de la fábrica parroquial* (1733), s/f.

152. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

que la labra de la imagen ya tenía entonces algunos años. La segunda data de 1731 cuando se hicieron unas manos nuevas a la imagen, por estar «yndecentes», con un coste de 59 reales, incluidos «echura, pinturas y encarnación» además de otros gastos de composición de su vestuario y reparo de sus ornatos<sup>153</sup>.

#### 4.3.2. Otros gastos suntuarios y de diversa índole

En 1688 se dieron «dos reales de repintar el marco de la bula de la cofradía», seguramente se refiera a la bula principal de estas hermandades, la *Pastoris æterni* del papa León X. No olvidemos que las bulas fueron vitales para las cofradías del Rosario, gracias a ellas se extendieron rápidamente, atrayendo a numerosos cofrades.

Tenemos algunos datos sobre el retablo antiguo del Rosario: En 1709, se pagaron 15 reales «a Manuel Menéndez Pola por la puerta de la custodia del altar de Nuestra Señora». Menéndez Pola podría haber sido un platero o un escultor, evidentemente aún no existía la actual iglesia y no sabemos nada de aquel retablo. Cuatro años después (1713), un maestro recibió 8 reales por componer el retablo.

En 1717 se dieron 7 reales y medio «al pintor», aunque no sabemos quién fue ni lo que pintó, pero a juzgar por la cantidad no sería una obra relevante. En 1722 se emplearon 16 reales en la compra de un libro para inscribir a los cofrades y otros 15 reales por la persona que escribió los cofrades en dicho libro y lo llevó a Oviedo al convento de Santo Domingo<sup>154</sup>.

El 1730 se gastó «otra libra de zera que se hace de belas el día de la Purificación o su víspera para dar a los barcos» (10 reales). Ese día era tradicional la bendición de candelas, que aquí se daban a los barcos.

Cinco años después, en 1735, se dieron 30 reales a los estudiantes que hicieron una comedia el día de la fiesta «de Naval» contando con el apoyo de algunos cofrades. Aquel año Tomás de Peón Duque de Estrada, deán de Oviedo, rehusó aprobar entre las cuentas tomadas por el mayordomo, «los treinta reales (que se le repelen) pagados a los comediantes». Aquí vemos la crítica de algunos sectores de la Iglesia al teatro profano, que se consideraba indecoroso<sup>155</sup>.

En 1737 se renovó el pendón de la cofradía, con el que se salía a las procesiones; era de seda y tuvo un alto coste (560 reales). En 1753 se invirtieron 110 reales en la «tarjeta» o escudo de seda y el palo del estandarte

153. *Ibid.*

154. *Ibid.*

155. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s.f.

de difuntos<sup>156</sup>. Este podría ser el estandarte negro del Rosario que se mencionó en el *Inventario* de 1889<sup>157</sup>.

Encontramos dos gastos relacionados con los Nacimientos. En 1740, se gastaron 10 reales en una cuna que se hizo para el Niño el día del nacimiento; después, en 1759, se emplearon 23 reales con 26 maravedís en «componer los fanales de algodón y clabos quando se hizo el Nacimiento»<sup>158</sup>. En 1766 se pagaron 9 reales por un cordel para la lámpara y hacer el Nacimiento<sup>159</sup>. Parece que fue San Francisco de Asís el primero en hacer un belén, en este caso viviente, en Greccio (Italia) en el siglo XIII. Durante el siglo XVIII, fue muy importante la tradición del belén napolitano, compuesto por multitud de figuras, aunque nada tendría que ver con el belén que hubo en Luanco que más bien mostraría sólo el Misterio o, mejor, el Niño Dios en el pesebre.

En 1741 se recoge el gasto de 2 reales «a la redención para la ayuda del rescate de cuatro cautivos que se allan en Argel, naturales de este hobispado»<sup>160</sup>. Este gasto se podría deber a una misión de padres mercedarios o trinitarios, Órdenes que se encargaban de la redención de cautivos<sup>161</sup>. Pero no necesariamente.

En 1755 se invirtieron 692 reales con 28 maravedís, «coste del terno con su echura, galón y lo nezesario a eszezión de las borlas que faltan en los collares» el terno suponía una gran desembolso por la riqueza de sus materiales, por ello otras parroquias menores lo alquilaban para celebrar ciertas solemnidades<sup>162</sup>.

En definitiva, los gastos principales de la cofradía eran las misas, entre las que predominaron las de funeral, aniversario (se harían al menos cuatro veces al año, según rezan las *Constituciones*), y de las festividades de la Virgen, que como hemos visto traían aparejados otros gastos. La cera fue el siguiente gasto en importancia, relacionado con las misas y procesiones, seguido del aceite que se destinaba a la lámpara de la Virgen.

156. *Ibid.*

157. APL. *Libro de fábrica* (1782-1895), f. 202v.

158. APL. *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), sf.

159. *Ibid.*

160. *Ibid.*

161. Estas órdenes nacen por la dificultad que tenían las economías familiares para pagar grandes sumas de dinero que exigían los secuestradores para el rescate. Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, *Sombras y Luces en la España Imperial*, Madrid, Espasa-Calpe, 2004, pp. 71-84. José Antonio MARTÍNEZ TORRES, «La acción benéfica de las cofradías durante los siglos XIV al XVII: la redención de cautivos y la dotación de doncellas para el matrimonio», en *Religiosidad popular en España. Actas del Simposium*, vol. 1, Madrid, Ediciones Escorialenses, 1997, pp. 163-192; Maximiliano BARRIO GOZALO, «Los cautivos españoles en Argel durante el siglo ilustrado», Salamanca, Universidad de Salamanca, *Cuadernos dieciochistas*, n.º 4, 2003, pp. 135-174.

162. APL. *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), sf.

Más ocasionales fueron los gastos suntuarios y de ornato, pero no por ello menos interesantes, por la cantidad de información que aportan sobre: la capilla, el retablo, la imagen y su ajuar, y demás ornamentos de la cofradía.

##### 5. *Visitas pastorales a la cofradía del Rosario*

El visitador, en el caso de las cofradías, revisa las cuentas, comprueba las contribuciones anuales de los cofrades y vela por la decencia del altar y demás elementos pertenecientes a la hermandad, pudiendo ordenar a este respecto que se tomen las medidas que considerase oportunas. Estas visitas no son tan ricas en información como las de la fábrica parroquial, que se ocupaban de supervisar muchos más asuntos. A continuación veremos algunas que aportan nuevos datos para el conocimiento de la cofradía y el control de la observancia en materia religiosa.

Por ejemplo, en la visita de 1692 Mateo García Escajadillo, canónigo de la catedral, condenó a pagar a aquellos que quebrantasen las *Capitulaciones* recién aprobadas, «diez reales por la primera vez y veinte por la segunda, y así las demás y a los que se salieren de dicha cofradía les condena en treinta reales y una libra de cera, los cuales desde luego aplica para los aumentos de dicha cofradía»; además, serían excomulgados<sup>163</sup>.

En la visita de 1710, el canónigo Miguel Juan de Cifuentes recordaba al cofrade Manuel Menéndez Piedra que entregase el dinero restante de lo que percibió de los devotos para un vestido de Nuestra Señora que había de pagar al mayordomo en quince días<sup>164</sup>.

Habitualmente se imponen penas de excomunión y exclusión («evitación») de la misa a los que no paguen sus deudas a la cofradía en quince días. Por ejemplo, el año 1720, el mismo visitador y canónigo de la catedral ovetense, Miguel Juan de Cifuentes, ordenó que «los que debieren a esta cofradía, alcances, entradas, depósitos, maravedís u otros efectos, paguen dentro de quince días, pena de hevitación de la misa y oficios divinos, a que el dicho cura no admita a los reveldes pasado dicho tiempo, hasta que hayan dado satisfacción»<sup>165</sup>.

En la visita de 1727 el deán de Oviedo mandó «que qualquiera persona que el cura o su escusador eligiere para portar la ymagen en sus andas y procesiones lo cumpla, pena de excomunión maior y quince maravedís»<sup>166</sup>.

163. Col. I. P.: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1670-1712), s/f.

164. *Ibid.*

165. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de Rosario* (1713-1766), s/f.

166. *Ibid.*

Francisco de Peón Queipo, deán coadjutor de la catedral mandó, en 1741, al mayordomo Domingo de Isla Valdés, que había ocupado ese puesto el año pasado, entregase al nuevo mayordomo Marcos García Barrosa, 503 rs. y 23 mrs., alcance de sus cuentas en un plazo de dos meses, pena de excomunión mayor; que como se ha visto, luego pagaría años después mediante un censo.

En 1742, Diego Menéndez Valdés mandó que el cura repartiese con los otros sacerdotes cofrades «los emolumentos de dicha cofradía como son ofizios y misas [...], para que todos ygualmente gozen de dicha limosna. Y lo cumpla así el cura de dicha parroquia, pena de quinientos maravedís aplicados a la disposizion del señor visitador que hiziese cumplirla»<sup>167</sup>.

El deán de Oviedo ordenó en 1743 que el cura «vorre de esta cofradía» a los que no pagasen lo que debiesen a la hermandad en quince días<sup>168</sup>. Por último, en 1754, el visitador mandó que los saldos positivos de las cuentas se impusieran a censo «en fincas seguras, tomando antes razón de las hipotecas, su firmeza»<sup>169</sup>; medida muy razonable en el concepto económico de la época.

La pena por alcances variaba según el visitador; podía ser de 200 maravedís, 10 reales, 2 ducados, o incluso 6. Muchos años la pena era la evitación de los oficios divinos, y en algún caso la excomunión mayor.

## 6. *El Expediente General de Cofradías y el ocaso de la cofradía del Rosario*<sup>170</sup>

Algunos políticos ilustrados, como Campomanes o Aranda, intentaron reducir el número de cofradías para acabar con sus excesos (refrescos, parvas, fiestas, corridas de toros, comedias...) que también, como denunció el primero de ellos, tenían serias consecuencias económicas para muchos individuos y familias, debido a que con frecuencia los mayordomos debían costear con su dinero todos los gastos de la hermandad en ese año, además del gasto excesivo en pleitos<sup>171</sup>. Sin embargo, estamos ante una cofradía que en caso de déficit, repartía los gastos entre todos los hermanos, permitiendo sobrellevar con mayor facilidad las dificultades económicas.

167. *Ibíd.*

168. *Ibíd.*

169. APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora de Rosario (1713-1766)*, s/f.

170. Sobre el rechazo de las cofradías en la 2.<sup>a</sup> mitad del siglo XVIII, véase la recopilación de artículos de ARIAS DE SAAVEDRA y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, *o.c.*

171. *Íd.*, «Campomanes frente a las cofradías españolas», en *Campomanes doscientos años después*, Dolores Mateos Dorado (ed.), Oviedo, 2003, p. 671.

En 1769 la administración borbónica promovió el denominado *Expediente General de Cofradías*. Este fue un recuento y estado de las cofradías del ámbito nacional, para decidir cuáles eran apropiadas y socialmente válidas y cuáles debían ser suprimidas. Esta medida no se llevó a cabo, al menos en su totalidad. Pero sí se realizaron expedientes de las diferentes regiones españolas que se enviaron a Madrid. Sólo se quieren mantener las cofradías instaladas en las parroquias, o las que tenían fines sociales muy claros. Se quiere acabar con las cofradías gremiales y todas aquellas que no tuvieran la sanción real, que eran las más. Pero no todo fueron críticas hacia estas hermandades. Se consideraba que eran positivas en algunos aspectos ya que promovían el culto divino y se encargaban de la asistencia social.

El *Informe* del expediente asturiano ha sido estudiado varias veces y publicado recientemente<sup>172</sup>. Éste lo realizó, de una manera precipitada, el regente de la Audiencia de Asturias don Teodomiro Caro de Briónes (1770-1771) dando lugar a conclusiones erróneas; ya que los informes primarios adjuntados en el suyo, no coinciden con los datos sacados de los mismos en el cuadro resumen del regente. El número de cofradías existentes en la región según las anotaciones de don Teodomiro era por entonces de 380, mientras que según los informes preliminares era de 517<sup>173</sup>. En el concejo de Gozón se contabilizaron 17 cofradías en conventos y parroquias, y 1 en una ermita; de éstas, 7 tenían aprobación del ordinario eclesiástico y 10 carecían de ella. Las cofradías sin renta fija eran 5<sup>174</sup>.

En el *Informe* se describe la cofradía del Rosario de Luanco es estos términos:

«...la cofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada a lo que parece sin yntervención, ni facultades reales, ni del ordinario eclesiástico, y se mantiene con el producto de un quarto de qiñón, que da graciosamente el Gremio de Mareantes de el puerto de esta espresada villa de lo que ganan las enbarcaciones en el berano, y medio qiñón de lo que ganan las lanchas de pesca en el yvierno, cuías utilidades según resulta de el certificado de dicho teniente de cura no se pueden regular, porque unos años más y otros menos, y que lo que rinden el quarto de qiñón, y qiñon y medio qiñón se distribuie en gastos de zera menuda y en un novenario de misas que agualmente [*sic*] se haze hante la expresada ymajen, estipendios en que se contribuie a los sazerdotes cofrades y cantores en misas de retoría que se dicen por el ánima de los cofrades que mueren, y costo de las festividades que agualmente se hazen a Nuestra Señora»<sup>175</sup>.

172. MANZANO LEDESMA, ANSÓN CALVO y GONZÁLEZ ALONSO, pp. 13-30; GARCÍA SÁNCHEZ.

173. MANZANO LEDESMA, ANSÓN CALVO y GONZÁLEZ ALONSO, p. 18.

174. ÍD., p. 16.

175. GARCÍA SÁNCHEZ, p. 231.

Para Asturias son también de gran importancia las *Constituciones Sinodales* de 1769 del obispo don Agustín González Pisador (1760-1791) publicadas en 1786<sup>176</sup> y que fueron un intento de «revitalización moral de la sociedad» en plena época de la Ilustración<sup>177</sup>. Las primeras medidas de Pisador como obispo de Oviedo iban dirigidas a «lograr una observancia generalizada de la predicación dominical en las parroquias»<sup>178</sup>. Había que pulir muchos comportamientos inadecuados como, por ejemplo, las supersticiones o las conductas irreverentes<sup>179</sup>. Este Sínodo tuvo una influencia directa en la órbita cofrade, ya que estableció un control más estrecho de la misma y sus actividades<sup>180</sup>. Las *Constituciones* de Pisador figuraron en todas las parroquias asturianas, y en la de Luanco aún se conservan. Éstas fueron las *Constituciones* más importantes hasta las del Sínodo de 1886 del obispo Martínez Vigil (1884-1904)<sup>181</sup>.

Las fiestas constituyeron una de las preocupaciones principales, ya que eran frecuentes los abusos en el comer y el beber. Las *Constituciones* ordenan que no se den refrescos o «iantares» a los sacerdotes; también se considera perjudicial el reparto del «bollo» que se hace el día de Viernes Santo en algunas parroquias; de la misma manera queda expresamente prohibido comer y beber en los pórticos de los templos<sup>182</sup>. Además, en ocasiones estas fiestas derivaban en peleas, irreverencias, etc., por no hablar de las nocturnas que podían dar lugar a comportamientos deshonestos. Por otro lado, en el siglo XVIII existían demasiadas fiestas que impedía que la gente trabajase un gran número de días, trayendo consecuencias nefastas para la economía. Ante esta realidad, se decidió reducir su número<sup>183</sup>. La aparatosidad de la espiritualidad barroca tradicional chocaba con los ideales religiosos ilustrados que abogaban por

176. Véase Agustín GONZÁLEZ PISADOR, *Constituciones synodales del obispado de Oviedo*, Salamanca, Andrès García Rico, 1786 (versión digital en [www.bibliotecavirtual.asturias.es](http://www.bibliotecavirtual.asturias.es)). Sobre este tema consúltese el estudio del obispo Pisador de Juan José TUÑÓN ESCALADA; y GARCÍA SÁNCHEZ, *El Sínodo diocesano de 1769*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1999. Las constituciones sinodales de Pisador toman como punto de partida las del obispo D. Juan Álvarez Caldas del año 1608. Sobre la Iglesia asturiana en la Ilustración véase Silverio CERRA SUÁREZ, «Iglesia asturiana e Ilustración en el siglo XVIII», en *Asturias y la Ilustración*, Oviedo, Principado de Asturias, 1996, pp. 39-65.

177. Juan José Tuñón Escalada dedica un capítulo a esta cuestión, pp. 671-709.

178. TUÑÓN ESCALADA, p. 617.

179. Íd., pp. 700-701 y 707-708.

180. Íd., pp. 701-706.

181. Cf. José BARRADO BARQUILLA O.P., *Fray Ramón Martínez Vigil, O.P. (1840-1904). Obispo de Oviedo*, Salamanca, San Esteban, 1996, pp. 301-307.

182. GONZÁLEZ PISADOR, *Constituciones*, 1786, libro III, título XIII, const. 1, p. 260-261.

183. TUÑÓN ESCALADA, pp. 701-704; JOVELLANOS, José Miguel Caso González (ed.), *Cartas del viaje de Asturias (Cartas a Ponz)*, Salinas, Ayalga, 1981, pp. 27-46; Pedro RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1774 (hay ed. facsimilar).

una religiosidad más individual y guardando la pureza de las formas<sup>184</sup>. Así pues, quedaron prohibidas por el Sínodo ovetense otras fiestas en las parroquias que no fuesen las de su patrono o titular principal del pueblo y se anularon los votos de no trabajar en días feriados<sup>185</sup>.

Por un lado, se prohibieron los bailes en sitios sagrados, para no perturbar los oficios divinos, «recomendándose a los párrocos, confesores y predicadores, que instruyan a los fieles, de cuanto conduzca a separar de estas diversiones, lo que en la práctica pueda ser pecaminoso»<sup>186</sup>. Se vedaron también los filandones y hogueras nocturnas a los que se cree «siguen muchos perjuicios y pecados»<sup>187</sup>.

En cuanto a las cofradías, el Sínodo prohíbe la formación de hermandades sin licencia eclesiástica y del Supremo Consejo de Castilla<sup>188</sup>, llevar al Santísimo Sacramento en las procesiones<sup>189</sup> y toda comida en cofradías<sup>190</sup>. Tampoco se permiten las juntas y elecciones de oficios en la iglesia (el gremio de mareantes de la villa de Luanco, por ejemplo, las hacía en el cabildo<sup>191</sup> de la iglesia parroquial), y todo juego, mercados o cualquier incidencia en los atrios y pórticos<sup>192</sup>. Se vedan también las romerías nocturnas a los santuarios o ermitas<sup>193</sup>.

Las procesiones no se harán en despoblado, sino alrededor o cerca de la iglesia y se recuerda que su función es «mover a los christianos a devoción»; en ellas deberán ir separados los eclesiásticos de los legos y, dentro de éstos, los hombres de las mujeres. Se prohíben que salgan cofradías en procesión «sin tener lugar señalado» y también los penitentes o disciplinantes (no tenemos noticias de éstos en Luanco), disparar armas de fuego o ir disfrazado en las mismas. Las mujeres deberán cubrirse con mantilla que les tape la cabeza y baje de los hombros para entrar a la iglesia; asimismo, no deberán entrar con cestas con animales vivos o mercancías a la iglesia, ni situarse demasiado cerca del oficiante<sup>194</sup>. Todo esto se considera irreverente y estaba sancionado. De igual modo, se obligaba a las parroquias a tener archivo «y si no, lo haga en dos meses», y a cerrar sus puertas la noche del Jueves Santo<sup>195</sup>.

184. TUÑÓN ESCALADA, p. 701.

185. GONZÁLEZ PISADOR, lib. II, título IV, constituciones III y IV, p. 187.

186 GONZÁLEZ PISADOR, lib. I, título III, const. VI, p. 105.

187. ÍD., lib. I, título III, const. XXIV, p. 119.

188 ÍD., lib. II, título IX, const. I, p. 192.

189. ÍD., lib. I, título III, const. XII, p. 108.

190. ÍD., lib. I, título III, const. XIII, p. 109.

191. Nombre que se da en Luanco al pórtico de la iglesia.

192. GONZÁLEZ PISADOR, lib. II, título IX, const. II, p. 252.

193. ÍD., lib. II, título XII, const. I, p. 258.

194. ÍD., lib. II, título XIV, const. XIV-XIX, pp. 270-273.

195. ÍD., lib. I, título III, const. XIII, p. 158; ÍD., lib. III, título XIV, const. XV, p. 271.

Para terminar, referimos un ejemplo de puesta en práctica de estas *Constituciones*. En 1771, siendo obispo González Pisador, el párroco de Luanco don Francisco Antonio Forcelledo le escribió una carta preguntándole si los días de san Marcos y santa Marina, que tradicionalmente se celebraban en la parroquia, por haber existido antiguamente estas dos cofradías, debían seguir siendo días de precepto. A esto el obispo respondió negativamente, indicando que no se deberá hacer procesión ni novenario de santa Marina, «distante un cuarto de legua de la yglesia parroquial además de estar prohibidas tales procesiones a santuarios, y por despoblados, en el último sínodo, por la indecencia, o irreverencia, y otros perjuicios, que se consideraron»<sup>196</sup>; se zanja de este modo el asunto, y recordando que esto ya se había establecido por el Sínodo diocesano.

#### CONCLUSIÓN

Los marineros luanquinos siempre se asociaron para proteger sus intereses laborales, sin embargo, esta cofradía no tuvo una función asistencial, pues se encargaría principalmente de las misas de funeral, evitando los gastos funerarios a los hermanos, a cambio del pago de una cuota anual, y facilitándoles el tránsito a la vida futura, camino que ya habrían allanado previamente gracias a las múltiples indulgencias obtenidas mediante el rezo del Rosario, verdadera espina dorsal de la hermandad. Por su carácter gremial los cofrades matriculados en el gremio de mar tendrían algunos privilegios siendo los únicos con voz y voto.

Esta hermandad tuvo un papel destacado dentro de la parroquia, pues su economía solvente le permitió ayudar a sufragar obras de elevado coste, como su retablo y su camarín, haciendo con frecuencia importantes desembolsos relacionados con el ajuar de la imagen. En ocasiones, la cofradía afrontó determinados gastos de la fábrica parroquial mediante la concesión de préstamos, y proporcionó además un sobresueldo al párroco y otros clérigos. No hay que olvidar que el gremio de mar estaba detrás de ella, aportando la mayor parte de sus ingresos, obtenidos de la pesca y el comercio. No en vano, la pesca era la principal actividad económica de Luanco, por lo que el gremio de mar fue muy importante para el crecimiento de la villa en la Edad Moderna.

Es frecuente encontrar en tiempos de la hermandad testamentos en los que se manda decir misas a la Virgen del Rosario, pues ella fue con el Santísimo Cristo del Socorro una de las principales devociones de los

196. APL: *Libro de fábrica* (1719-1781), *sf*.

luanquinos, eclipsada a partir del milagro (1776) por este último, que le sustituirá avanzado el siglo XIX como advocación de la nueva cofradía de marineros.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### I

1478, septiembre 8, Colonia (Alemania)<sup>197</sup>.

*Constituciones de la primera cofradía de Nuestra Señora del Rosario, fundada en Colonia en 1470, establecidas ante el nuncio o legado del Papa Sixto IV en el día de la Natividad de la Virgen de 1475 y en las que se basarán las de las cofradías homónimas posteriores.*

«Constituciones de la santa cofradía del Rosario de Nuestra Señora [...]»

#### Constitución primera

Primeramente ordenamos que todas las personas de qualquiera estado y condición que sean, puedan entrar en esta cofradía, haziéndose escribir en el libro della por algún religioso de Santo Domingo, que tenga licencia de la Orden, o por otra persona que tenga esta facultad: y esto sin obligación a pagar por la entrada cosa alguna. Así lo declararon el Papa León Dézimo en su breve, *Pastoris aeterni*, y el santo Pío Quinto en el breve, *Iniunctum nobis desuper*.

Hase de notar aquí que los cofrades que están escritos en una parte, lo son en qualquiera Provincia, o pueblo adonde se hallaren. Y también se ha de advertir, que en los conventos de esta Orden tienen autoridad para escribir los cofrades, el prior del convento, y el sacristán mayor por el Capítulo General que se celebró en Venecia año de mil y quinientos y noventa y dos. Y en los pueblos adonde se hallare religiosos predicando las Quaresmas, podrán escribir cofrades, bendezir rosarios, &c. por su autoridad que en el mismo capítulo se les concedió: y en todas las demás partes el capellán, o escrivano de la cofradía los podrán escribir.

#### Constitución segunda

Lo segundo, ordenamos que cada cofrade la semana que rezare un Rosario entero (que es ciento y cincuenta ave marías, y quinze paternoster) participe de todos los bienes espirituales, como son ayunos, oraciones, penitencias, sacrifi-

197. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ (1573- c. 1631), *Historia y anales de la devoción del Rosario desde su origen hasta mil seiscientos y veinte...*, Madrid, Juan González, 1627 (?), lib. IX, cap. XXII, f. 31 lv. y ss. Esta sería la cuarta impresión según Palau, el ejemplar consultado pertenece a la Universidad de Oviedo (carece de portada y posee 328 ff.). Creemos que está editado en 1627 por referir información hasta ese mismo año.

cios, y las demás buenas obras que por todo el mundo hizieren los cofrades desta cofradía. Y así lo aprobó León X en la bula, *Pastoris æterni*. Los reverendísimos generales de esta Orden de Predicadores los admiten a la participación de todas las misas, martyrios, ayunos, diciplinas, oraciones, coro y oficios divinos, y de todas las demás buenas obras que en toda la Orden hizieren los frayles y monjas della con que para alcançar esta gracia rezen el rosario entero cada semana, que es lo que esta constitución segunda pide.

#### Constitución tercera

Iten, ordenamos que cada cofrade reze todas las semanas de una vez, o muchas un rosario entero (como lo determinó Clemente VII. en el breve, *Et si temporalium cura*, y Paulo III. en el breve, *Ratieni congruit*.) Y si lo dexare de rezar no peca, ni aun venialmente: aunque no ganará por aquella semana las indulgencias, ni gozará de la participación de los bienes espirituales que tiene la cofradía, y la Religión de Predicadores: pero si por legítimo impedimento no pudiere rezar alguna semana, y hiziere que otra alguna persona reze por él el rosario, gane las mismas indulgencias y gracias, y será también admitido a la participaci[*n*] de las buenas obras de la cofradía, y de la Orden de Santo Domingo.

#### Constitución cuarta

Iten, ordenamos que si algún cofrade quisiere rezar por el alma de algún difunto, haziéndole primero escribir en el libro de la cofradía (si antes no lo estava) la semana que por él rezare un Rosario entero, participe en el Purgatorio, *per modum suffragy*, de los bienes espirituales que gozan los cofrades vivos, y consiga las indulgencias, con lo qual le ayuda a salir de las penas en que está.

#### Constitución quinta

Iten, ordenamos, que en esta cofradía aya quatro aniversarios por las ánimas de los cofrades difuntos. El primero, el día siguiente después de la Purificación de Nuestra Señora. El segundo, después de la Anunciación. El tercero, después de la Asunción. Y el cuarto, después de la Natividad de Nuestra Señora. Y queremos que quando algún cofrade falleciere, cada uno de los demás reze un rosario. Para esto el mayordomo de la cofradía dará orden como se avise a los cofrades en el púlpito, o al ofertorio en la misa mayor los días de fiesta.

#### Constitución sexta

Iten, ordenamos, que el primero Domingo de cada mes se haga una procesión a la hora que a ella pueda acudir más gente. Han de asistir todos los cofrades con rosarios en las manos, acompañando devotamente a la santa image[*n*] de la soberana Virgen Señora Nuestra. Y asimismo ha de aver procesió[*n*] todos los días de principales fiestas de Nuestra Señora.

## Constitución séptima

Iten, nuestro santísimo padre Gregorio Decimotercio por su motu proprio, que comienza: *Monet Aposiolus*, ma[n]da, que en todas las iglesias adonde estuviere fundada esta cofradía, todos los años en el primer domingo de mes de octubre, se celebre una solemnísima fiesta con nombre del Rosario, la qual se reze como doble mayor, con nueve lecciones, en memoria y agradecimiento perpetuo de la milagrosa victoria que Dios Nuestro Señor dio al pueblo christiano ese día contra la armada del Gran Turco. Y manda su santidad que esta fiesta celebren los cofrades del Rosario, por quanto (dize) piadosamente se cree que por los méritos de la Virgen soberana, y por las oraciones de sus cofrades del Rosario, que aquel domingo, y a aquella hora andavan en todas partes con su acostumbrada procesión, rogando por la vitoria de la Iglesia, y católicos, hizo el Señor de los exércitos grande merced a la cristiandad.

Los oficios, y la misa adonde no los huviere propios, ha de ser de la Natividad de Nuestra Señora, y en lugar *Natiuitas*, se ha de dezir, *Solemnitas*, o *Rosarium*.

## Constitución octava

Iten, ordenamos que todos los años se lleve el libro desta cofradía adonde se escriben los cofrades por alguno de los mayordomos, o por otra persona al convento más cercano desta Orden de Predicadores, para que el prior, o presidente los aprueve de nuevo cada año, firmando allí su no[m]bre; porque los reverendísimos generales desta Religión por autoridad que de la sede apostólica para ello tiene, ordenan que en reconocimiento del bien que por ella les viene así lo hagan.

## Constitución nona

Ordenamos que si en la villa, o lugar ado[n]de esta cofradía está, o estuviere asentada, se fundare algún convento desta Orden de Santo Domingo, luego se pase y traslade a él esta cofradía, co[n] todo lo que la pertenece de retablo, imagen, pendón, insignias, &c. no obstante qualquiera concesión que en contrario aya auido. Así mandó que se hiziese el pontífice Gregorio Dezimotercio en su breve, *Dudum Siquidem*.

## Constitución décima

Ordenamos que se elija un día más conveniente a cada pueblo, en el qual todos los años se ha de celebrar una solemnísima procesión de Nuestra Señora del Rosario, trayendo en ella su santísima imagen. Han de hazer todos los regozijos y fiestas que pudieren, en honor y servicio de la Virgen soberana, y de su santo Rosario, para que como en el día de Corpus Christi es alabado y ensalçado el Hijo, en esta fiesta, sea alabada y engrandecida la Madre, con las muestras posibles de exterior alegría, danças, autos, &c. que son indicios de la interior devoción y regozijo del alma, por tener esta hermandad tal Madre y patrona.»

## II

1687, marzo 2, Luanco.

*Constituciones de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco.*

Col. I. P.: *Libro de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario (1670-1712)*, s/f. Localizado por Ignacio Pando.

«En la villa de Luanco a 2 de marco de 1687 a pedimiento del señor don Diego de Quirós cura de la dicha parrochia y arcipreste del concexo de Goçon y sus feligreses, puse las constituciones siguientes de esta cofradía por faltar en este libro, y no saber lo que an de hacer para ganar el thesoro de las indulgencias, que tiene esta santa cofradía.

## Constituciones

Primera, que si alguna vez hubiere es esta villa convento de la Religión de Predicadores, dicha cofradía se a de traspasar a dicho convento.

2.<sup>a</sup> Que la fiesta principal sea el día de la Anunciación de nuestra Señora y que aya sermón, y el maiordomo si la cofradía tubiere medios puede llamar algunos señores sacerdotes a disposición del señor cura para que con maior solenidad se haga la fiesta.

3.<sup>a</sup> Que todos los primeros domingos del mes, y fiestas principales de nuestra Señora, se haga procesión con la santa ymagen acompañando los cofrades con sus velas encendidas y sus rosarios en las manos.

4.<sup>a</sup> Que quando algún cofrade se muriere, su heredero dé notizia al señor cura para que encargue a los cofrades rezen el rosario por el difunto.

5.<sup>a</sup> Que si la cofradía tubiere medios haga al año quatro aniversarios por los hermanos difuntos, y si no pudiere diga en la octava de los difuntos quatro misas rezadas o las que pudiere por los hermanos difuntos.

6.<sup>a</sup> Que este libro se lleve cada año al convento más cercano del Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, para que el padre prior apruebe, y confirme los cofrades.

7.<sup>a</sup> Que para ganar estas indulgencias de la bulla an de reçar cada semana el Rosario entero. Estas son las principales constituciones de esta santa cofradía y por verdad lo firmó *ut supra*.

*Fray Pedro Rodríguez [¿Villatresmil?]*»

## III

1692, octubre 16, Luanco.

*Capitulaciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco*

Col. I. P, *Libro de la cofradía del Rosario*, (1670-1712), s/f. Localizadas por Ignacio Pando.

«Zertificación para nombrar diputados para capitulaciones

Zertifico y hago fe en quanto puedo, yo lizenziado don Diego de Quirós, cura de la villa de Luanco arzipreste de ella, su conzejo, villa de Avilés y su partido, en como aviendo echo notorio un día festivo, al tiempo del ofertorio de la misa mayor, en dicha parrochia a los vezinos de ella de el gremio de marineros, a quienes toca la comservación de la cofradía del Rosario de Nuestra Señora. En como las capitulaciones de dicha cofradía no estaban parte de ellas en el uso y disposición que devían para su conserbación, y otras, que por antiguas se avían perdido y no constaban de este libro, por cuyas razones y por lo que tocaba al servicio de Dios y de su madre santísima convenía hazer nuebas capitulaciones y que para el hefecto, nombrasen dichos vecinos de el gremio de marineros, las personas que de dicho gremio les pareziese para que juntamente, conmigo, dicho lizenziado don Diego de Quirós, y en presencia de dicho mayordomo de esta cofradía; yziesen y fundasen dichas capitulaciones según y como les pareziese mejor convenían para la conservación de dicha cofradía. Y aviéndolo entendido dichos vezinos de dicho gremio, respondieron unánimes y conformes, convenía se hiziese lo por mí propuesto y para <sup>v.</sup> lo dicho nombraron, a Lucas de Artime mayor en días, Medero Morán de la Riva, Tomás Menéndez Piedra, Nicolás Morán de la Riva, Roque de Luarca Pola, Simón Fuertes Pola, Antonio García Barrosa, Francisco García Velasco, Pedro Álvarez Buylla, Feliz Menéndez de Alún, todos los quales se juntaron para dicho hefecto, conmigo el dicho lizenziado don Diego de Quirós y Sebastián García Barrosa, mayordomo que al presente hera de dicha cofradía y ansi juntos acordaron hazer e hicieron las capitulaciones que les parezió convenía para la conservación de dicha cofradía que abajo se pondrán y por ser así verdad, lo firmó en Luanco, a diez y seis de octubre de seiscientos y noventa y dos.

*Diego de Quirós*

Capitulaciones de esta cofradía de Nuestra Señora de el Rosario sita y fundada en esta parrochia de Luanco que acordaron de hazer e hizieron el lizenziado don Diego de Quirós, cura de dicha villa, arzipreste de ella, su conzejo, villa de Avilés y su partido y más personas nombradas por el gremio de marineros expresadas en el capítulo de arriva, las quales son las siguientes.

1.<sup>a</sup> Capitulación. Primeramente acordaron y pusieron por capitulación de dicha cofradía, el que todos los primeros domingos de el mes aya de dezir dicho

cura que es y fuere una misa cantada y hacer prozesión alrededor de la yglesia. Y ansimismo se an de zelebrar las festibidades de Nuestra Señora con vísperas, prozesión alrededor de la yglesia y misa cantada como son las del día de la Purificación de Nuestra Señora, día de su Anunziación, día de la Asunzión, día de su natibidad y día del santísimo Rosario que llaman la Nabal, día del Patroziño y día de su Conzepción santísima según y como asta aquí hera costumbre, y por cada festividad se pagará lo acostumbrao.

¶ 2.<sup>a</sup> Yten pusieron por capitulazió; que para los gastos de dichas festibidades y conservazió de dicha cofradía, aya de pagar y pague cada varco de los que andubieren a pescar desde el día de san Andrés asta quinze de quaresma ynclusibe, seys reales de vellón a la dicha cofradía de el Rosario.

3.<sup>a</sup> Yten, que en lo restante de el año, cada varco aya de pagar un real de cada veynte que hiçiere de pesquería y esto se entienda de lo que pescare en cada semana, porque en ella deve de hacer quantas para dicha limosna, y si no la hiçiere, asta otra o más que se sigan deberá, atender cada maestre de varco a lo que corresponde de cada semana, de que deve de dar dicha limosna.

4.<sup>a</sup> Yten que el barco que saliese a navegar y no hiçiese más que un biaxe a Vizcaya, Galizia u a otra parte quedándose lo demás de el tiempo a pescar, aya de pagar y pague dos reales de limosna para dicha cofradía. Y si todo verano navegase asta el día de el glorioso san Miguel, aya de pagar quatro reales. Y en caso de que dicho día el barco de navegar no estubiese ya en el puerto para no hacer más viaxe, aya de pagar dicho varco dos reales más que hacen seys, para el aumento y limosna de dicha cofradía.

5.<sup>a</sup> Yten es condizió que los vezinos de dicho gremio de marineros que no fueren en todo el año al mar a la pesca, ayan de pagar por el mismo echo un real de limosna cada uno y si fuere alguno de ellos a dicha pesca en tiempo de costera de vesugos, aya de pagar sólo medio real de limosna para dicha cofradía.

6.<sup>a</sup> Yten es condizió que el mayordomo que es y para en adelante fuere de dicha cofradía de el Rosario de Nuestra Señora, tenga obligazió de cobrar y cobre todas las dichas limosnas y de ellas dar cuenta quando se le tome y de si aya alguno de dichos ¶. v. vecinos de el gremio de marineros que no pague dicha limosna, no cumpliendo con dichas capitulaciones para, por el mismo echo, obligarle pues dichos diputados por sí y en nombre de los vecinos de dicho gremio por quienes fueron nombrados, quieren obligarse, como de echo se obligan a cumplir con dichas capitulacioness devajo de qualesquiera penas que su ylustrísima el señor ovispo de este ovispado o su visitador general les ympongan quando visite este libro y apruebe dichas condiziones, que a todo ello quieren estar sujetos, sin que se les azmita recurso alguno, todo lo qual y dichas capitulaciones, acordaron e hicieron dicho lizenziado don Diego de Quirós y más nombrados y quieren sea firme y validero para siempre jamás, y piden y suplican a su ylustrísima el señor ovispo de este ovispado, su discreto provisor o su visitador general y a quien tocare lo ratifiquen y aprueven en la manera que mejor les pareziere con venga; y dicho lizenziado don Diego de Quirós y más diputados así lo

acordaron y firmaron los que supieron, en la villa de Luanco a diez y seis de octubre de seiscientos y noventa y dos.

*Diego de Quirós*  
*Lucas de Artime*

[Se]Bastían G[arcía] Barrosa»

#### IV

1751, abril 14, Luanco.

*Nuevas Capitulaciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco seguidas de su aprobación.*

APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

«En la casa de abitacion de el señor bachiller don Manuel de la Torre, cura propio de la parroquial de Santa María de la Pola de esta villa de Luanco, capital del qoncejo de Goçón, a catorze días de el mes de abril de mil setecientos cinquenta y un años se juntaron, dicho señor bachiller don Manuel de la Torre, Juan Álvarez de la Reguera mayordomo actual de la cofradía de Nuestra Señora de el Rosario, fundada en esta parroquia, Juan Fernández Álvarez, mayor en días Sebastián González Bances, Diego y Mateo Menéndez Alún, Antonio Fernández, Francisco García y Francisco Suárez, vezinos todos de esta dicha villa yndebidos de el gremio de mariantes de ella; dijeron que por quanto ayer treçe de el que corre allándose el diputado y vezinos de este gremio en el cabildo de esta parroquia como sitio señalado a las juntas que aconstumbran açer de por año tratando, y confiriendo las cosas conbenientes a dicho gremio y entre ellas determinaron nombrar a los arriba espresados por comisarios para el efeuto de arreglar las capitulaciones que fueren justas y conbenientes para dicha cofradía de Nuestra Señora de el Rosario y que permanezca para en adelante, con los sufragios que aquí yrán declarados para mayor gloria de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre y gloriosos santos y alybio a las ánimas de el purgatorio se dispone lo siguiente:

Primeramente que se aya de hacer una lista nueba de cofrades los que an de ser yndebidos de este gremio y estos a<sup>z</sup> yan de tener boto atibo y pasibo en dicha cofradía, que asimismo se aya de azer otra lista separada de los cofrades de número que boluntariamente se quesieren poner en dicha cofradía aunque no sean de dicho gremio que luego que echa la lista de los cofrades de dicho gremio por qualquiera de ellos que se mueran, sus mujeres, sus hijos que estuvieren matreculados, y contribuyesen con dicho gremio y al cumplimiento de esta cofradía, aya de yr un señor sacerdote con su peliz, cantar con los demás cofrades un responso a la puerta de el difunto, y se aya de llebar el estandarte de dicha cofradía y se aya de decir por dicho señor sacerdote una misa de retoría a cuerpo presente delante de Nuestra Señora de el Rosario; y después de acabada la misa, aya decir un responso por el ánima de el cofrade difunto; y a dicho señor saçer-

dote se le aya de dar de limosna por esta razón tres reales y le ayan de acompañar dos ermanos cofrades desde la sacrestía [*sic*] asta el altar con dos velas encendidas asta que se buelbe a la sacristía. Y lo mismo se aya de haçer por qualquiera biuda de matreculado o su mujer, pero no por sus hijos enbras. Que en cada un año la bíspera [*sic*] de Nuestra Señora de março se aya de nombrar un mayordomo que aya de nombrar, un mayordomo que se aya de ser cofrade y de dicho gremio de mariantes, estando juntos en el cavildo de la yglesia de esta parroquia, cuyo nombramiento se a de açer por los que fueren cofrades de dicho gremio y no por otra nenguna [*sic*] persona, y el mayordomo que se eligiere aya de dar fianças lega, llana y abonada a satisfacción? <sup>v.</sup> del señor cura que es y en adelante fuere y de los demás cofrades de dicha cofradía. Que todos los domingos de el mes de cada año, se entiende cada primero domingo de el mes se aya de sacar el estandarte de Nuestra Señora en proseçión alrededor de la yglesia con un señor sacerdote con su capa de coro y un cantor que le ayude a cantar y a beneficiar la misa cantada que en dichas ocasiones se acostumbra deçir por los cofrades de dicha cofradía el día de la fiesta de Nabal, el mayordomo que fuese de dicha cofradía a consta de los fondos de ella, aya de lastar el conste que tubiere la procesión que aya de salir por las calles con preste, diácano y sudíacano, dos cantores, quatro tiradores con la pólvora correspondientes, un gaytero y para dicho día se aya de buscar un predicador que predique un sermón, y se advierte que los señores sacerdotes que asitiesen a dicha proseçión con el preste a beneficiar la misa, ayan de ser cofrades de dicha cofradía y estos ayan de asistir a las bísperas de dicha festividad y los que asitiesen con pelliz a dichas bísperas y festividad se les aya de dar un real de vellón. Yten es condiçión que el día quince de agosto aya de aber proseçión alrededor de la yglesia con la ymagen de la madre de Dios y un sacerdote con su pelliz y capa de coro y un cantor con su misa cantada y el día catorze dicho mes, aya de aber las bísperas de Nuestra Señora con quatro señores sacerdotes además de el señor cura pastor ? <sup>f.</sup> y un cantor y lo mismo se a de ejecutar en la festividad de Nuestra Señora de septiembre, el día ocho de diciembre que se zelebra la festividad de Nuestra Señora de la Conzeçión y el día dos de frevero de cada año que se celebra la festividad de la Purificación unas y otras con sus bísperas, y por esta razón se ayan de dar al señor cura párraco [*sic*] que es y en adelante fuere çiento y doze reales de vellón y a los quatro señores saçerdotes que asistan a dichas festividades a seis reales de vellón, cada uno.

Y al cantor que es Ramón Morán por esta asistencia, la de ser sacristán de dicha cofradía, poner el yncienso, sacar la ymagen de Nuestra Señora de su altar, ponerla en las andas para las procesiones, se le aya de dar beinte y cinco reales vellón como antes de aora se acostumbraba en cada un año.

Que a los cofrades de el gremio se les a de dar quando muriesen el terno que tubiese dicha cofradía para el día de su yntierro y funçiones, y el que no fuese de dicho gremio y pidiese dicho terno para el día de el yntierro, aya de pagar seis reales y si le ocupase los demás días de las funciones por todas aya de pagar diez y ocho reales de vellón. Que el mayordomo que fuese de dicha cofradía a costa de los fondos de ella aya de asestir con el aceyte correspondiente para la lámpara de Nuestra Señora en todas las domenicas, y fiestas del año, días de ser-

món, ejenplos y misiones, y lo mismo con la çera que fuere necesaria y en los días que se pone la ymagen de Nuestra Señora en las andas para sus festibidades, aya de poner dos velas en dos candeleros delante de dicha ymagen, cuydar de la ropa de su altar y más cosas que tubiese dicha cofradía <sup>¶</sup>. <sup>v.</sup> que las biudas que quedasen de maridos matreculados se les aya de atender con los mismos sufragios que a sus maridos pagando cada una, después que quedase biuda, un real de vellón cada un año para aumento de dicha cofradía y en su defeuto [*sic*], no cumpliendo con la paga de dicho real anualmente, se declara no se le atenderá con dichos sufragios ni terno. Que los señores sacerdotes que fuesen cofrades de dicha cofradía ayan de contribuir cada uno con dos reales de vellón cada un año para aumento de dicha cofradía, y conpliendo con esta obligaçión se les aya de atender al tiempo de su muerte con los mismos sufragios que a los demás cofrades matriculados, y en la sobrebibença de dichos señores sacerdotes serán preferidos para las misas que tubiere que deçir dicha cofradía. Que el mayordomo que en cada un año se elyjiere aya de ser persona del estado noble y los que le nombraren, de la misma calidad y no pecheros, ni los que les nombrasen, ni el mayordomo y que la fiança que va dicho a de dar, a de ser de mancomún y no de sanamiento, y no ha de tener nenguno [*sic*] açión para dar las ynsinias y pendones que se sacasen para las prozesiones sino el que fuese mayordomo a la persona que en su ausencia tubiere esta orden, y estas se an de dar preçisamente a los cofrades matriculados del estado noble y no a los que no lo sean; y se se [*sic*] hiciere lo contrario, sea condenado el mayordomo o la persona que en su nombre lo contrabirtiere [*sic*] en una aroba de haçeyte para <sup>¶</sup>. la lumbre de la lánpara de Nuestra Señora.

Que si hubiese personas que quisiesen ponerse por cofrades del número en dicha cofradía de Nuestra Señora de el Rosario aunque no sea matriculado, se aya de admitir por cofrade de yndulgencia, pagando un real en cada un año por vía de cuartillos y en esta conformidad se les aya de atender al tiempo de su muerte con yr un señor saçerdote con su pelliz y estola, cantarle un responso a la puerta de su casa y deçirle una misa de retoría a cuerpo presente, sin obligaçión de atenderle con otro nengún sufragio; y que dichos cofrades de número, no ayan de tener boto atibo ni pasibo en dicha cofradía. Y si para en adelante se aumentare caudal en dicha cofradía se a visto se dispondrán los sufragios conbenientes en alibio de las benditas ánimas de purgatorio y de los hermanos cofrades matriculados de dicha cofradía según tubiese por conbeniente el gremio de mariantes con el consentimiento de el señor cura que es y en adelante fuere de dicha cofradía. Y se declara que se admite a ella por ermano cofrade como a los demás de el gremio a don Santiago Suárez Pola, escribano de el número y de ayuntamiento de esta dicha villa y conzejo, que assiste a las dependencias de este gremio de mareantes a quien se le atenderá al tiempo de su muerte, como a los demás hermanos matriculados pagando dos reales en cada un año para aumento de dicha cofradía, con la precisa obligaçión de asestir [*sic*] al nombramiento de mayor <sup>¶</sup>. <sup>v.</sup> domo tomarle sus quantas y a los demás acuerdos, juntas, diligenças que se ofreçieren a dicha cofradía sin ynterés alguno, y por su fallecimiento se aya de nombrar otro escribano que sea también cofrade y tenga la misma obligaçión que el susodicho y este será el que fuese nombrado por los

vezinos de el gremio. Todo lo qual se ará manifiesto a los yndebidos de este gremio en cabildo pleno, la primera junta que se ofreçiese, para que lo tengan entendido, y se oserbe y guarde, cumpla y execute todo lo que aquí ba dispuesto a lo que asistió Domingo Morán de la Riva dyputado actual de este gremio, junto con los demás comisarios quienes lo firmaron junto con dicho señor don Manuel de la Torre, a presencia de mí, escribano, que de ello ago fe.

*Manuel de la Torre, Domingo Morán de la Riva, Juan Álvarez de la Reguera, Mateo Menéndez Alún, Sebastián González Bances, Juan Álvarez, Francisco García, Francisco Suárez, Antonio Fernández.*

Presente fuy. *Santiago Suárez Pola.*

Aprovación

En el cabildo de la yglesia parroquial de Santa María de la Pola de esta villa de Luanco, capital del conzejo de Gozón, a tres días del mes de maio de mil septicientos cinquenta y un años, como sitio señalado, se juntaron los yndividuos de el gremio de mareantes de esta dicha villa en especial y señaladamente el señor *ʔ. v.* don Rodrigo Antonio de Valdés y León, juez ymparcial de este gremio, Domingo Morán de la Riva, diputado de él, Juan Álvarez de la Reguera, maio-domo actual de la cofradía de Nuestra Señora de el Rosario, fundada en esta parroquia, don Pedro González Pola, Sebastián González Bances, Antonio Fernández de Loredo, José Fernández Álvarez, Santos Cuervo Ranón, Mateo Menéndez Alún, Adriano Álvarez Carú, Juan del Río, Agustín Álvarez Canal, Manuel Cuervo maior, Sebastián Rodríguez Solís, Pedro García Barrosa menor, Myguel Menéndez Alún, Lorenzo del Busto maior en días, José de Artime, Ygnacio Gutiérrez Villar, y otros más vezinos de esta dicha villa, yndividuos de el gremio de mar de ella, que por aorrar prolixidad no se nombran sus nombres, ni apellidos, y se dan aquí por expresos, haviendo sido combocados a son de campana tañida, según lo acostumbbran hacer para semejantes juntas: estando así juntos (según y como tienen de costumbre) por mí escribano, se les leió e hizo saver las capitulaciones hechas en este libro que se contienen de esta otra parte por los comisarios que para este efecto fueron nombrados en voz clara, e ynteligible, que todos lo pudieron percivir, y haviéndolo oído, y entendido de una misma conformidad digeron que desde luego consentían en dichas capitulaciones, las que aprobaban, y ratificaban, y desde luego quieren que se observe, guarde y eecute todo lo en ellas dispuesto, y determinado por dichos comisarios lo que cumplirán cada uno por su parte a lo que va capitulado, sin falta en cosa, ni parte y en esta *ʔ.* conformidad, así lo acordaron y cometieron el firmarlo a los que gustaron; de que yo escribano hago fe.

*Rodrigo Antonio Valdés Alas y León, Sebastián González Bances, Domingo Morán de la Riva, Antonio del Río, Mateo Menéndez Alún, [ilegible] Álvarez, Pedro García Barrosa, Sebastián Gutiérrez, Juan del Río, Miguel Menéndez de Alún, Juan Álvarez de la Reguera.*

Fuy presente. *Santiago Suárez Pola*».

## V

1751, julio 25, Luanco.

*Nuevas Constituciones de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Luanco*

APL: *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1751), ff. 1 y 2.

«[...]»<sup>f</sup>. 1<sup>v</sup>. Fray Antonio González Bances, de dicha Orden de Predicadores, residente en dicho convento de Santo Domingo de Oviedo, y destinado por el padre su prior y presidente, para asistir a dicha revalidación, como consta de sus letras, pasé personalmente a dicha parroquia en el día veinte y cinco, del mes de julio del año mil setecientos y cinquenta y uno, y don Manuel de la Torre, cura de dicha parroquia y otros más fieles, con gran devoción, y deseo de servir a la reyna de los ángeles y ganar las yndulgencias que pudieren, de tantas concedidas a los cofrades, por la Sede Apostólica, digeron, querían se renobase y revalidase dicha cofradía. Y io el dicho fray Antonio Bances, usando de la facultad, a mí cometida, hiçe sermón al pueblo en que procuré exagerar la devoción de María Santísima y de su santísimo rosario, proponiendo el origen de su cofradía. Y después de aver acabado les hice saber las *Constituciones Apostólicas*, que pide dicha cofradía para su fundación, las que dexo aquí escritas para que puedan leer los cofrades algunas veces, que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Primeramente, que qualquiera persona de qualquiera calidad y sexo que sea, pueda entrar en esta cofradía haciendo se escriba en el libro de ella por quien tenga authoridad para ello, sin obligación a pagar cosa alguna ni por esa razón se le pueda mandar o pedir como consta de la bula de León décimo que comienza *Pastoris æterni*, que podrá el cofrade dar voluntariamente alguna limosna.

2.<sup>a</sup> Asimismo ordenamos que los cofrades estén obligados a rezar el Rosario entero cada semana, que se compone de quinze vezes el Padre Nuestro y ciento y cinquenta vezes el Ave María o rezándole en día entero, o dividiéndole por los días de la semana, como también que el cofrade ayune la vigilia de Nuestro Padre Santo Domingo que es el día tres de agosto.

3.<sup>a</sup> Yten que el cofrade que por negligencia o por olvido u ocupación, no rezare dicho rosario, no comete culpa alguna, pero queda privado de los bienes <sup>2</sup> que los cofrades hacen por todo el mundo.

4.<sup>a</sup> Yten que el cofrade que por legítima causa hace que otra perdona reze en su nombre dicho rosario, goza y participa de dichos beneficios del mismo modo que si los rezara por sí proprio.

5.<sup>a</sup> Yten que si alguna persona quisiere rezar el rosario por las ánimas de los difuntos, los haga escribir en este libro de la cofradía si antes no lo estaban y rezando por ellos el rosario les aprobecha por la participación de los beneficios de la cofradía para salir de las penas del purgatorio.

6.<sup>a</sup> Yten que qualquiera que entrase y se escribiese por cofrade es participante de todos los bienes que se hacen en todo el mundo por los cofrades de dicha cofradía.

7.<sup>a</sup> Yten se ordena que en dicha cofradía haia quatro aniversarios por las ánimas de los cofrades difuntos, los quales se hagan en los días inmediatos a las quatro festividades de María Santísima Señora Nuestra, que son Purificación, Anunciación, Asumpzión y Natividad de la Virgen, a que deben asistir todos los cofrades no inpedidos, y se les dará noticia poniendo zédulas a las puertas de la yglesia o abisándoles el capellán mayor de dicha cofradía.

8.<sup>a</sup> Yten que deben los cofrades celebrar todas las festividades de Nuestra Señora y en especial en el primer domingo de octubre en que cae la fiesta propia del Rosario y se debe hacer procesión solemne con la ymagen de María Santísima como también todos los primeros domingos del mes.

f. 2v. 9.<sup>a</sup> Yten que en cada año se lleve el libro de la cofradía al padre prior del convento más cercano de dicho [*sic*] Orden de Predicadores para que apruebe los cofrades según consta de lo que ordena dicho reverendísimo General en sus letras.

10.<sup>a</sup> Yten que si llegase el caso que algún convento de Santo Domingo se fundase en esta parrochia, se traslade a él la cofradía con todos los privilegios, yndulgencias y bienes temporales.

11.<sup>a</sup> Yten se señale capellán para que pueda bendecir rosarios, belas y rosas, y esplicar al pueblo los misterios del rosario, y que nombre mayordomo para que pueda cuidar y percibir la limosna de dicha cofradía.

Las quales *Constituciones*, dixieron avía[n] o?do y entendido y que las veneraban como santas, y canónicas, y según ellas, y no de otra suerte, digieron se rebalidase y renobase dicha cofradía del Rosario. Allanándose a traspasar toda ella con todo lo perteneciente, al convento de Santo Domingo, quando quiera, que en dicho lugar fuese fundado. Y prometieron hacerlo posible, para que se obserben las *Constituciones* dichas. Y no juntarla, ni encorporarla con otra qualquier cofradía hemandad o conragación en tiempo alguno; ni mudar la yglesia, altar, ni ymagen que señalose sin licencia del reverendísimo General que es o fuere, por tiempo del Orden de Predicadores.

?zose procesión alrededor de yglesia con la ymagen de Nuestra Señora acompañada de estandarte y luminarias con la mayor decencia que se pudo y fue posible [... luego le siguen diferentes nombramientos].

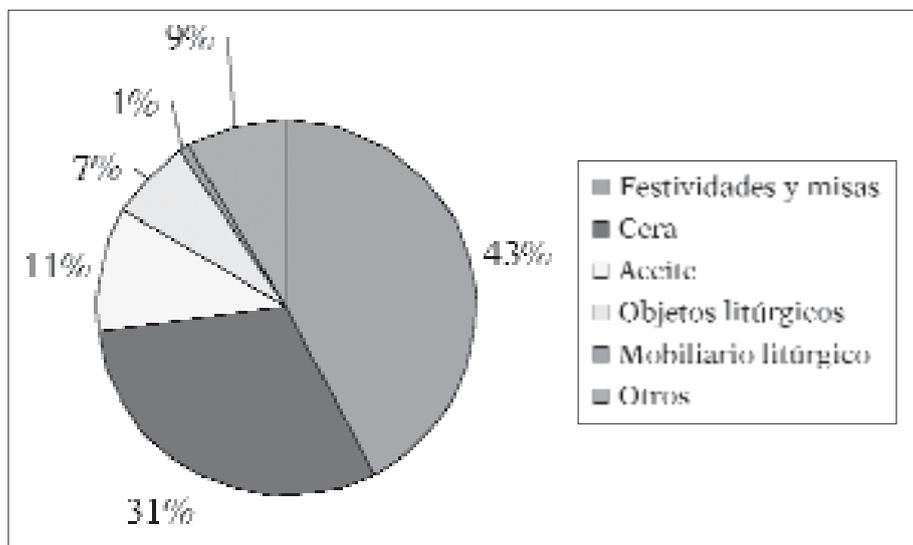
TABLA DE GASTOS DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
(1750-1766)<sup>198</sup>

AÑO	Festividades y misas	Cera y velas	Aceite	Objetos litúrgicos	Mobiliario litúrgico	Otros	Gasto total en reales'
1750	208 (52,2%)	99,94 (25,1%)	78 (19,6%)	0	0	12 (3%)	397,94
1751	232 (40,8%)	240 (42,2)	90 (15,8%)	0	0	6 (1%)	568
1752	332 (49,5%)	155,23 (23,1%)	45 (6,7%)	132 (19,6%)	0	6 (0,8%)	670,23
1753	334 (42%)	293,94 (36,9%)	51 (6,4%)	110 (13,8%)	0	6 (0,7%)	794,94
1754	402,82 (40%)	386,11 (38,4%)	162 (16,1%)	48,41 (4,8%)	0	4 (0,3%)	1003,34
1755	401 (27,8%)	152,5 (10,5%)	153 (10,6%)	692,82 (48%)	34,17 (2,3%)	7,5 (0,5%)	1440,99
1756	413 (41,4%)	432,47 (43,4%)	111,5 (11,2%)	10 (1%)	14 (1,4%)	14,5 (1,4%)	995,47
1757	444 (46,7%)	317,91 (33,4%)	130 (13,6%)	34 (3,5%)	14 (1,4 %)	9,52 (1%)	949,43
1758	469,5 (46,8%)	369 (36,8%)	126 (12,5%)	25,5 (2,5%)	0	12 (1,1%)	1002 1001
1759	404,17 (41,8%)	386 (40%)	145 (15%)	0	0	29,76 (3%)	964,93
1760	479 (47,1%)	325 (32%)	76 (7,4%)	29 (2,8%)	4 (0,3%)	102,23 (10%)	1015,23 1016
1761	454 (20,2%)	445 (19,8%)	130 (5,7%)	349 (15,5%)	53 (2,3%)	811 (36,1%)	2242
1762	437 (25,3%)	232 (13,4%)	120 (6,9%)	22 (1,2%)	69 (3,9%)	845,85 (49%)	1725,85
1763	388,67 (23,3%)	393,5 (23,6%)	160 (9,6%)	84 (5%)	19,5 (1,1%)	617,94 (37,1%)	1663,61 1664
1764	448,14 (53,9%)	336,05 (40,4%)	40 (4,8%)	0	0	6 (0,7%)	830,19
1765	391,67 (47,2%)	232 (28%)	150 (18,1%)	0	0	54,5 (0,7%)	828,17 826
1766	422,73 (42,9%)	419 (42,5%)	62 (6,3%)	32 (3,2%)	0	48,29 (4,9%)	984,02

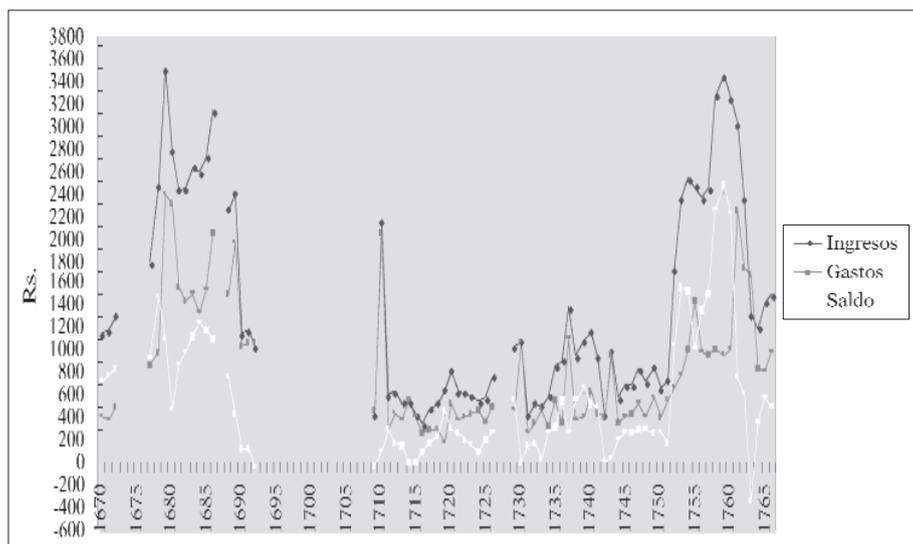
198. En esta tabla hemos pasado los maravedís a céntimos para evitar confusiones.

• En este apartado cuando hay dos cifras, la primera cifra es mi cómputo y la segunda el del *Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario* (1713-1766), s/f.

## GRÁFICO I

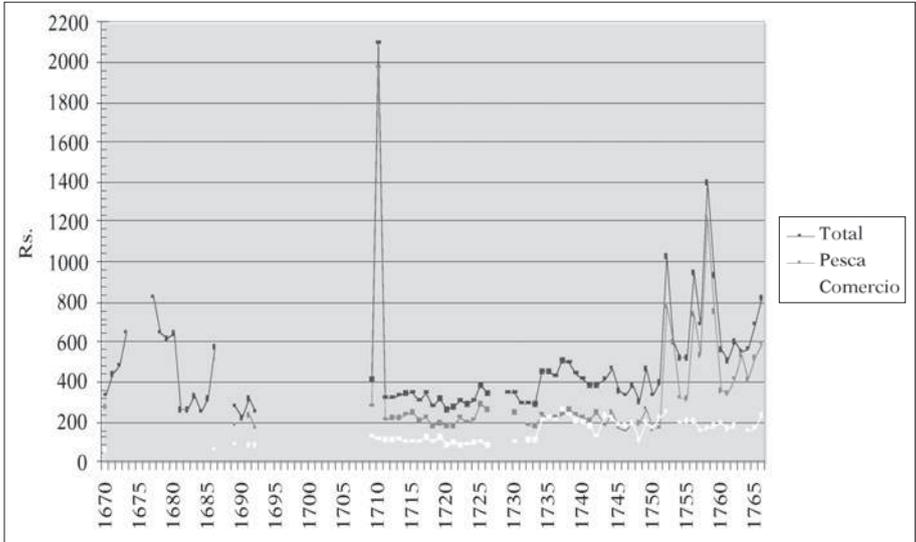
GASTO MEDIO DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
(1750-1766)

## GRÁFICO II

BALANCE ECONÓMICO DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
(1670-1766)

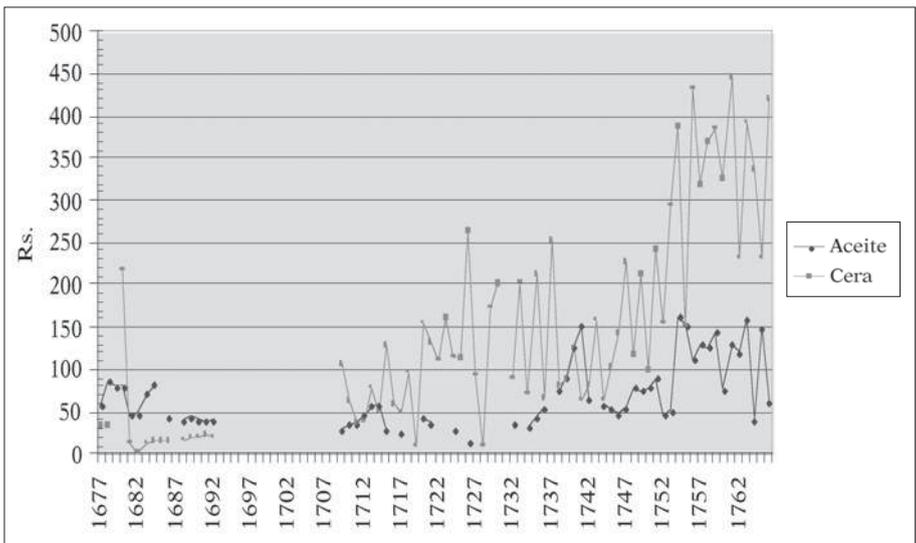
## GRÁFICO III

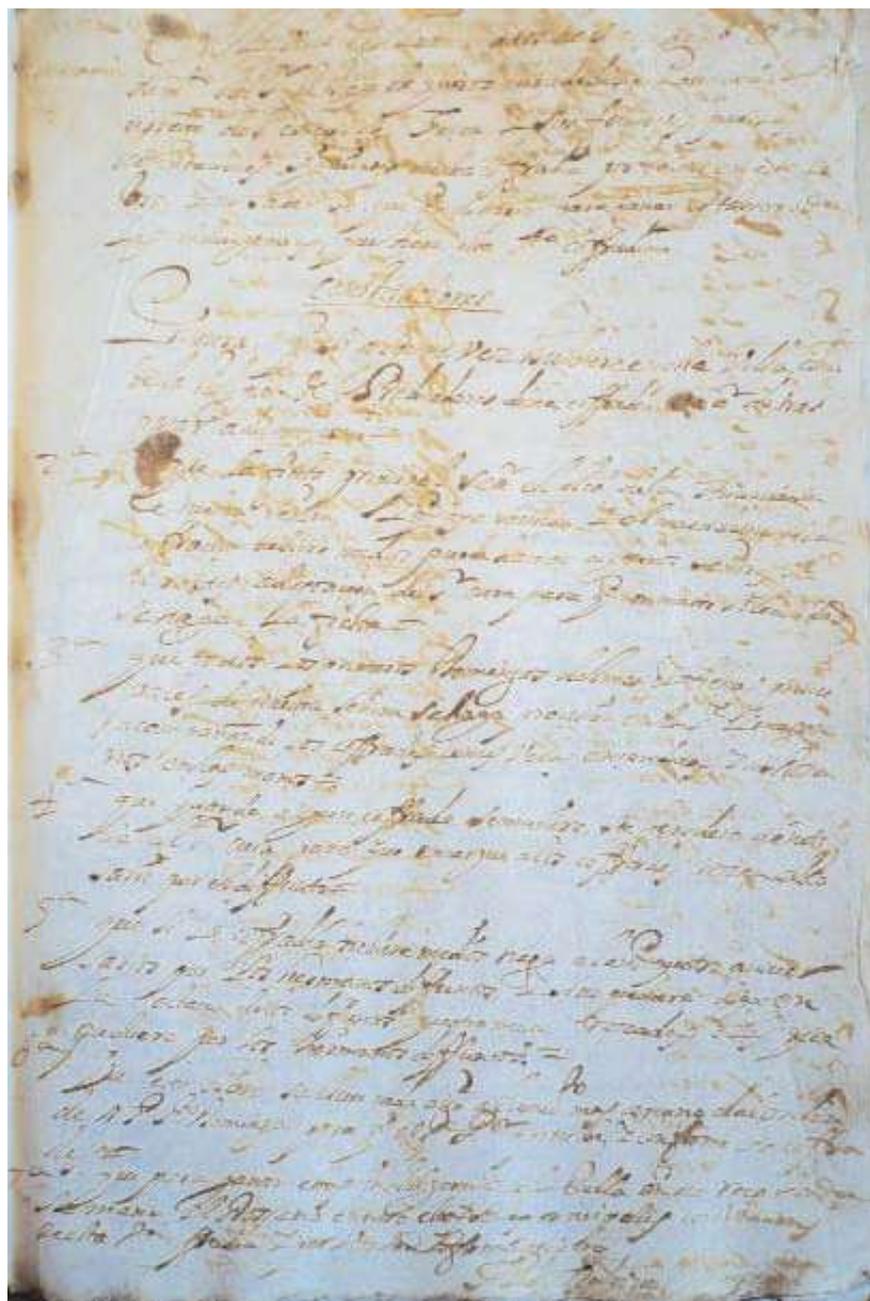
## GANANCIAS MARÍTIMAS DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE LUANCO (1670-1766)



## GRÁFICO IV

## GASTOS DE ACEITE Y CERA DE LA COFRAFÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (1677-1766)





Constituciones de la Cofradía del Rosario de 1687



Retablo de Nuestra Señora del Rosario,  
finales del 2º cuarto del siglo XVIII, fotografía del autor



Procesión del Corpus Christi, Alberto Muñiz Ovies,  
h. 1920, 8'5 x 13,5 cm., gelatino bromuro, Col. I. P.



Procesión del Corpus Christi,  
h. 1920, 8'7 x 13,7 cm., gelatino bromuro, Col. I. P.



Procesión del Cristo del Socorro,  
h. 1920, 8'7 x 13,6 cm., gelatino bromuro, Col. I. P.



Procesión del Cristo del Socorro,  
h. 1912-1914, 13'5 x 8,4 cm., gelatino bromuro, Col. I. P.